

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

7 de noviembre, 2019

ACTA No. 2778-2019

PRESENTES: Guiselle Bolaños Mora, quien inicia presidiendo la sesión
Rodrigo Arias Camacho, continúa presidiendo
Carolina Amerling Quesada
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora legal Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Nora González Chacón, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes. A solicitud de don Rodrigo dado que tiene un asunto de presupuesto que resolver, daremos inicio a la sesión 2778-2019, con la presencia de cinco miembros del Consejo Universitario, mientras se integra el resto de compañeros.

Tenemos la agenda que está para su aprobación, más la inclusión de dos oficios de la asesora legal del Consejo Universitario y dos oficios de don Rodrigo, además, creo que en la mañana deberíamos haber tomado un acuerdo que no tomamos en relación con la implementación de las sesiones públicas del Consejo Universitario, porque eso no se puede implementar de hoy para mañana.

Entonces, si están de acuerdo esta es la agenda que tenemos, la inclusión de estos cuatro oficios y tratar el tema de la fecha en la cual realmente podamos garantizar que las sesiones públicas van a ser realmente efectivas. ¿Estamos de acuerdo? Todos de acuerdo.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2775-2019 y 2776-2019

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 788-2019

1. Oficio de la Médico Jefe del Servicio Médico, referente al proyecto de “LEY PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA”, Expediente No. 21.291. Además, oficio de la directora del Instituto de Estudios de Género, sobre el citado proyecto de ley. También oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley. REF. CU-711-2019, REF. CU-763-2019 y REF. CU-767-2019
2. Oficio del vicerrector de Planificación, en el que solicita el nombramiento de la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefa interina del Centro de Planificación y Programación Institucional. REF. CU-773-2019
3. Nota suscrita por funcionarios y funcionarias de la Dirección de Extensión Universitaria, en la que solicitan tomar algunas consideraciones al realizar la escogencia del director o directora de Extensión Universitaria. REF. CU-777-2019
4. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que se externa la preocupación del CONVIACA, en razón de la necesidad sentida de la actualización de las políticas ambientales institucionales. REF. CU-778-2019
5. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el Informe de modificaciones presupuestarias aprobadas en el III Trimestre del 2019. REF. CU-779-2019
6. Oficio del director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe de la Oficina de Tesorería, del 31 de enero al 31 de julio del 2020. REF. CU-782-2019
7. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario y la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, adjuntan la propuesta de respuesta del cuestionario relacionado con la Auditoría de la Ética, enviado por la Auditoría Interna. REF. CU-787-2019

8. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario en el que remite criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 21.546 “LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA que se conoce en la Comisión Especial N.° 21.563. REF.CU. 793-2019
9. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario en el que remite criterio sobre el Proyecto de Ley N° 21.035 “LEY PARA FIJAR TOPES EQUITATIVOS A LAS PENSIONES DE LUJO, REDISEÑAR Y REDISTRIBUIR LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOLIDARIA Y CREAR LA FIGURA DE LA JUBILACIÓN OBLIGATORIA EXCEPCIONAL”. REF.CU. 795-2019
10. Oficio del señor rector, en el que solicita el nombramiento interino de Ana Lucía Valencia González, como Jefe a.i de la Oficina Jurídica, por un periodo de seis meses. REF.CU. 796-2019
11. Oficio del señor rector, en el que solicita el nombramiento de la señora Ana Myriam Shing Sáenz, como coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU. 801-2019

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Transitorio para el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, referente a las sesiones públicas.
2. Acuerdo entre las autoridades de CONARE, las presidencias de las Federaciones de Estudiantes de las Universidades públicas y el Gobierno de la República. (Continuación) REF. CU. 749-2019
3. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente a las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Recursos Humanos ante la consulta sobre el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela. REF. CU-606-2019
4. Oficio del señor rector, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna. REF. CU-608-2019
5. Discusión sobre la ubicación del Centro de Agenda Joven.
6. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas por la comunidad universitaria a la consulta realizada en relación con la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. REF. CU-646-2019

7. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
- ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
 - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
 - ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023
8. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, miembro interno, referente a oficio suscrito por varios funcionarios de la Dirección de Extensión en donde manifiestan su deseo de ser parte activa en la toma de decisiones de esa dirección. REF.CU. 770-2019
9. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita aclaración al Consejo Universitario referente a lo estipulado en el artículo 40 de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, se solicita aclaración referente a la delimitación de competencias del presidente y miembros del COBI, así como de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-713-2019
10. Oficio del señor Marco Vinicio León Montero, pensionado de la Universidad, en la que solicita que se ordene la efectiva cancelación del auxilio de cesantía dejado de pagar por 12 años, así como el equivalente al monto que por pensión debió haber recibido de la CCSS. REF. CU-528-2019, REF.CU. 679-2019 (Posponer el análisis de esta nota hasta que se tome una resolución sobre el dictamen jurídico brindado por la O.J y la AL-CU (REF. CU-419-2019) referente a la cesantía, en el marco de la Ley 9635)

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2775-2019 y 2776-2019

GUISELLE BOLAÑOS: Tenemos las actas Nos. 2775-2019 y 2776-2019 para aprobación.

CAROLINA AMERLING: Yo les iba a solicitar que en el acta No. 2776-2019, en el punto 13) de correspondencia se está ratificando la solicitud de OPES sobre un acuerdo de CONARE para que se incluya a la representación estudiantil en la Comisión de Enlace.

Yo les voy a solicitar también si esto lo socializamos con los otros Consejos Universitarios, porque esa es la idea.

El acuerdo ya está en firme, pero quiero ratificar la propuesta de CONARE para que se adicione el siguiente párrafo al artículo 4to del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal: “La representación estudiantil designada de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente convenio, actuará también como parte de la Comisión de Enlace”.

Yo solicito remitir el acuerdo que se aprobó en la sesión 2776-2019, Art. III, inciso 13) celebrada el 31 de octubre del 2019, a los demás Consejos Universitarios de las universidades estatales.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Estamos de acuerdo con la solicitud de doña Carolina? Todos de acuerdo. Aprobado.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II

SE ACUERDA remitir a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas el siguiente acuerdo tomado en sesión 2776-2019, Art. III, inciso 13), celebrada el 31 de octubre del 2019:

“CONSIDERANDO:

El oficio CNR-380-2019 del 22 de octubre del 2019 (REF. CU-747-2019), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión extraordinaria No. 3-2019, celebrada el 21 de octubre del 2019, en relación con la propuesta de adición de un último párrafo al Artículo 4º del Convenio de Coordinación de la Educación

Superior Universitaria Estatal vigente, que indique lo siguiente:

“La representación estudiantil designada de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Convenio actuará también como parte de la Comisión de Enlace.”

SE ACUERDA:

Ratificar la propuesta de CONARE, para que se adicione el siguiente párrafo al Artículo 4º del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal:

“La representación estudiantil designada de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Convenio actuará también como parte de la Comisión de Enlace.”

ACUERDO FIRME”

ACUERDO FIRME

¿Alguna observación al acta No. 2775-2019? No hay observaciones. Alguna otra observación al acta No. 2776-2019. No hay, entonces aprobamos las actas.

Se aprueban las actas Nos. 2775-2019 y 2776-2019 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 788-2019) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. **Oficio de la Médico Jefe del Servicio Médico, referente al proyecto de “LEY PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA”, Expediente No. 21.291. Además, oficio de la directora del Instituto de Estudios de Género, sobre el citado proyecto de ley. También oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley.**

Se conoce el oficio SM-0145-2019 del 10 de octubre del 2019 (REF. CU-711-2019), suscrito por la Dra. Karla Rojas Sáurez, Médico Jefe del Servicio Médico,

en el que brinda criterio referente al proyecto de “LEY PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA”, Expediente No. 21.291.

Además, se conoce el oficio I.E.G-063-2019 del 25 de octubre del 2019 (REF. CU-763-2019), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que brinda su dictamen sobre el citado proyecto de ley.

También, el oficio AL-CU-2019-0089 del 29 de octubre del 2019 (REF. CU-767-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente a dicho proyecto de ley.

NANCY ARIAS: Este es un proyecto de ley 21 291 que se llama “Ley de Protección a la lactancia materna”, sin embargo, cuando hacemos la consulta al Instituto de Género, ellas hacen toda una referencia de por qué este proyecto no se debe apoyar, porque además de que es norma que ya está regulada en otros lugares, sería redundante y no está modificando como si no existiera la anterior normativa.

Igual, hago un recuento, pongo la ley específica que existe, el artículo donde está creado un comité, que en realidad lo que está haciendo este proyecto es tratar de legislar sobre algo que ya existe, entonces, la recomendación en este caso es no apoyar el proyecto y más bien informarle a la Comisión Permanente de Juventud, Niñez y Adolescencia que no se apoya este proyecto por ser una materia que ya está regulada en otra normativa vigente.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Alguna observación?, acogemos la recomendación y la propuesta dice:

“1. Acoger los dictámenes SM-0145 del Servicio Médico, I.E.G-063-2019 del Instituto de Estudios de Género y AL-CU-2019-0089 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario. / 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el proyecto de “LEY PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA”, Expediente No. 21.291, dado que ya existe la Ley de Fomento a la Lactancia Materna y su reglamento, por lo que es innecesario su aprobación.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio SM-0145-2019 del 10 de octubre del 2019 (REF. CU-711-2019), suscrito por la Dra. Karla Rojas Sáurez, Médico Jefe del Servicio Médico, en el que brinda criterio referente al proyecto de “LEY PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA”, Expediente No. 21.291, que se transcribe a continuación:**

“De conformidad con lo solicitado por parte del Consejo Universitario en oficio SCU-2019-276, sobre el dictamen afirmativo unánime del proyecto de Ley Expediente N° 21.291 “Ley de Protección a la Lactancia Materna”, me permito informar que, según criterio médico de esta jefatura, este proyecto cumple con el propósito de legislar en protección de la lactancia materna, cuyos beneficios están ampliamente demostrados; sin embargo ya existe la Ley de Fomento a la Lactancia Materna y su reglamento; por lo que pareciera innecesario realizar una propuesta como esta.

Incluye la iniciativa de que exista al menos un banco de leche materna en cada provincia, sin embargo, preocupa que la propuesta para la construcción y mantenimiento surja principalmente de la destinación de al menos un 5% del presupuesto del Instituto Nacional de la Mujer.”

2. **El oficio I.E.G-063-2019 del 25 de octubre del 2019 (REF. CU-763-2019), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que brinda su dictamen sobre el citado proyecto de ley, que a la letra indica:**

“En atención a su solicitud de criterio sobre el dictamen del proyecto de Ley Expediente N° 21.291, “**LEY PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA**”, procedemos a exponerle nuestro punto de vista:

Es importante aclarar que en Costa Rica existe desde el año 1994 la ley de Fomento a la Lactancia Materna ley número 7430 así como un Reglamento a la ley. De forma tal que el proyecto en estudio, debería enmarcarse en la precitada ley a efecto de evitar incongruencias, además de reducir y simplificar los trámites y legislación pertinente.

A pesar de lo anterior, el proyecto parece enfocarse en el derecho de las mujeres a amamantar, así como el de los hijos e hijas a ser amamantados con leche materna, un derecho que resulta fundamental y que con tanta claridad no ha sido reconocido en la legislación costarricense, aunque sí en la legislación internacional. En este sentido, el proyecto es novedoso por el reconocimiento que hace; sin embargo, es imprescindible que incorpore el lenguaje inclusivo en su redacción pues parece dirigirse únicamente a los niños excluyendo a las niñas. El proyecto además deja de lado el trabajo que desarrolla la

Comisión Nacional de Lactancia materna, por lo que debería direccionarse hacia ella todas las políticas que aquí se establecen.

Por otro lado, el artículo dos y tres del proyecto, establece la idoneidad de la lactancia materna desde el nacimiento y de manera complementaria **“hasta los dos años”**, sin embargo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que lactancia materna debería mantenerse hasta los 2 años **o más**, siendo esa posibilidad de lactancia prolongada un tema que depende exclusivamente de las madres. De manera que parece restrictivo que el proyecto establezca que hasta los dos años de edad de la persona menor de edad cuando la propia OMS no lo ha establecido así.

En el artículo tres del proyecto se establece en el tercer párrafo, que **“Las madres tienen el derecho de amamantar a niños cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición”**. En esta oración, no se comprende, si las madres tienen derecho a amantar a niños (sic) cualquiera sea su edad, referido a la edad de los niños o si se refiere a la edad de las madres. De igual manera, el uso del término **“estirpe”** puede resultar ofensivo para algunas personas, pues hace referencia a un linaje o condición particular de la rama familiar. Se recomienda su eliminación.

El último párrafo de este artículo además se refiere a una regulación que es objeto del Código de Trabajo, relativo a las salas para amamantar en los centros de trabajo, y por ende debería establecerse como modificación al Código, a efectos de evitar legislación dispersa.

El artículo 4 del proyecto de ley, establece las mismas obligaciones que el artículo 24, CAPÍTULO VI, de la Ley de Fomento de la leche Materna, que establece las obligaciones de los AGENTES DE SALUD. El mismo, de manera más amplia señala:

“ARTÍCULO 24.- Deberes del Ministerio de Salud

Son obligaciones del Ministerio de Salud:

- a) Asegurar la estabilidad de las actividades que fomenten la lactancia materna y su continuidad.**
- b) Investigar, controlar y evaluar periódicamente las actividades mencionadas.**
- c) Asegurar que los lactantes, las mujeres embarazadas y las madres lactantes reciban la nutrición adecuada para lograr y mantener la salud física y psicológica. Para ello, los centros y puestos de salud deberán:**

- 1.- Entregar, a todas las madres asistentes a la consulta del niño sano, material educativo para estimular la lactancia materna. Este material deberá contener la información especificada en el artículo 21 de esta Ley.
 - 2.- Brindar charlas mensualmente, u organizar grupos de madres para motivarlas sobre la práctica de la lactancia materna y, en especial, sobre las técnicas de amamantamiento.
- d) Tomar las medidas necesarias para fomentar y proteger la lactancia materna. Además, brindar a los agentes de salud toda la información y el asesoramiento necesarios para cumplir con lo dispuesto en la presente Ley”.

Al tenor de lo anterior, es notable una inherencia del proyecto de ley, sobre una ley que ya está vigente. Si su deseo es modificarla, debe realizarse a través del mecanismo correspondiente. Además, se observa que la legislación actual es más completa que este proyecto de ley.

El artículo 9 del proyecto, establece una obligación del Instituto Nacional de las Mujeres de destinar parte de su presupuesto, para los fines de construcción, mantenimiento y mejoras en los bancos de leche. Esta propuesta asigna a una institución, obligaciones que no le competen, pues tal como señala la ley de Fomento de la Leche Materna, es un tema de la Comisión nacional de lactancia materna, como órgano adscrito al Ministerio de Salud.

En virtud de lo expuesto y las observaciones realizadas, el Instituto de Estudios de Género se permite expresar su ***inconformidad total*** con el texto del proyecto de Ley consultado.”

3. **El oficio AL-CU-2019-0089 del 29 de octubre del 2019 (REF. CU-767-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente a dicho proyecto de ley, que a la letra indica:**

“El proyecto planteado tiene como objetivo fomentar y proteger el derecho de las personas menores de edad a la alimentación con leche materna, indicado en la exposición de motivos el siguiente:

“Es en cumplimiento de este deber del Estado costarricense que se considera necesario y apropiado legislar para proteger la lactancia materna, cuyos beneficios para el lactante son evidentes, pues le da al infante anticuerpos y la nutrición óptima para su sano y óptimo desarrollo, tanto físico como emocional, pues no solo le beneficia a nivel nutricional, sino que el lazo que le une a su madre tiene también múltiples beneficios, y se estrecha aún más con la lactancia.”

Por tratarse de tema relevante por la materia, se consultó el criterio al Servicio Médico y al Instituto de Género, recibiendo ambos criterios mediante oficios SM-0145-2019 e I.E.G – 063-2019 respectivamente.

Ambos criterios son muy importantes y sugiero se remitan a la Comisión de la Asamblea Legislativa para su conocimiento.

Adicionalmente debo indicar que el tema de este proyecto ya se encuentra regulado en varias normas tanto nacionales como el Código de Trabajo como a nivel internacional como el Código de la Niñez y la Adolescencias. Pero de forma concreta existe en Costa Rica ya vigente la Ley N° 7430 denominada “Ley de Fomento de la Lactancia Materna” la cual se encuentra vigente desde el 21 de octubre de 1994.

Esta ley dispone en el artículo 1 su objetivo que es el siguiente: “El objetivo de la presente Ley es fomentar la nutrición segura y suficiente para los lactantes, mediante la educación de la familia y la protección de la lactancia materna. Para ello se dará el apoyo específico a los programas y las actividades que la promuevan y se regulará la publicidad y la distribución de los sucedáneos de la leche materna, de los alimentos complementarios, cuando se comercialicen como tales, y de los utensilios conexos.

En esta ley se creó la Comisión Nacional de Lactancia Materna en la cual se encuentra integrada la Caja Costarricense de Seguro Social. Es decir, básicamente todas las propuestas contenidas en este proyecto de ley, ya se encuentran reguladas en la Ley citada y en la misma se encuentra también incluida la CCSS como participante, por lo que, legislar en ese sentido sería reiterar sobre una legislación ya vigente en nuestro país.

Por las razones expuestas en los oficios de las unidades consultantes, y siendo que ya existe una ley que regula la materia aquí contemplada, recomiendo NO apoyar este proyecto de ley y enviar a la Comisión correspondiente, las observaciones contenidas en estos documentos.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los dictámenes SM-0145 del Servicio Médico, I.E.G-063-2019 del Instituto de Estudios de Género y AL-CU-2019-0089 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el proyecto de “LEY PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA”, Expediente No. 21.291, dado que ya existe la Ley de**

Fomento a la Lactancia Materna y su reglamento, por lo que es innecesaria su aprobación.

ACUERDO FIRME

2. Oficio del vicerrector de Planificación, en el que solicita el nombramiento de la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefa interina del Centro de Planificación y Programación Institucional.

Se conoce el oficio V.P.2019-061 del 30 de octubre del 2019 (REF. CU-773-2019), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, Vicerrector de Planificación, en el que solicita el nombramiento de la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefa interina del Centro de Planificación y Programación Institucional, a partir del 18 de enero del 2020 al 17 de julio del 2020.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que este lo tenemos que dejar pendiente, no sé si por deferencia al señor rector o procedemos de una vez.

Se procede a realizar la votación secreta del nombramiento de la señora Jenipher Granados Gamboa como jefa interina del Centro de Planificación y Programación Institucional, y habiendo 6 miembros presentes, se obtienen 6 votos a favor.

Entonces, considerando el oficio de don Álvaro García, vicerrector de Planificación, se acuerda nombrar a partir del 18 de enero del 2020 y hasta el 17 de julio del mismo año, a doña Jenipher Granados Gamboa como jefa interina del Centro de Planificación y Programación Institucional.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio V.P.2019-061 del 30 de octubre del 2019 (REF. CU-773-2019), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, Vicerrector de Planificación, en el que solicita el nombramiento de la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefa interina del Centro de Planificación y Programación Institucional, a partir del 18 de enero del 2020 al 17 de julio del 2020.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, por un período de seis meses, del 18 de enero del 2020 al 17 de julio del 2020.

ACUERDO FIRME

3. Nota suscrita por funcionarios y funcionarias de la Dirección de Extensión Universitaria, en la que solicitan tomar algunas consideraciones al realizar la escogencia del director o directora de Extensión Universitaria.

Se conoce la nota del 29 de octubre del 2019 (REF. CU-777-2019), suscrita por funcionarios y funcionarias de la Dirección de Extensión Universitaria, en la que solicita tomar algunas consideraciones al realizar la escogencia del director o directora de Extensión Universitaria.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo que tenemos es: “Dar por recibida la nota suscrita por funcionarios y funcionarias de la Dirección de Extensión Universitaria.”

La nota lo que dice es:

“Considerando:

1. El acuerdo CU-2019-637 en donde se indica: Dejar en suspenso la solicitud de los funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria, hasta que se tome una decisión en relación con la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.
2. La preocupación del personal de la Dirección de Extensión Universitaria por mantener un ambiente laboral propicio para el desarrollo de sus funciones y una gestión participativa de la toma de decisiones.

Se solicita que al realizar la escogencia del Director (a) a.i, se considere lo siguiente:

1. Por transparencia y buen gobierno universitario, antes de la escogencia es importante que las personas funcionarias de la Dirección de Extensión Universitaria puedan tener un espacio de intercambio con las personas que aspiran al cargo de director (a)
2. Que la persona electa como director (a) de la Dirección de Extensión Universitaria se comprometa a mantener un ambiente laboral sano. Por lo que se propone incluir en los criterios de selección:
 - a. Compromiso para mantener un buen ambiente laboral
 - b. Conocimiento y experiencia del trabajo en extensión universitaria

- c. Liderazgo democrático donde la toma de decisiones sea de forma participativa
- d. Capacidad para comunicarse de forma empática
- e. Respeto a la diversidad de pensamiento
- f. Capacidad de llegar a consensos”

La nota está firmada por todo el personal de la Dirección de Extensión, por lo menos lo que está aquí.

Esta nota se refiere a una selección de un director, lo que sucede es que como no se ha hecho lo de la Vicerrectoría de Extensión, tampoco se ha hecho concurso. Tengo entendido, pero no estoy informada, de que había un proceso de atracción para nombrar un director interino, imagino que esta nota se está refiriendo a este director interino. O sea, lo podríamos aplicar en el caso del director interino, pero no es un director definitivo.

Lo que a mí no me gusta es la redacción del acuerdo, porque la propuesta de acuerdo dice: “Dar por recibida la nota...”, y vieran que yo siento que cuando un grupo de funcionarios le escribe al Consejo Universitario lo hace en un pleno derecho de externar su opinión, y si me dicen “la damos por recibida”, me da la sensación de “como que es nada empático decirle a la gente “lo doy por recibido”.

Ahora, si es un proceso de atracción tampoco hay seguridad de un plazo definido, y siendo un proceso de atracción, el plazo máximo de nombramiento sería seis meses porque es un interinazgo, entonces, no sé cómo compaginar la situación real de la universidad con la solicitud que están haciendo estos estimables compañeros de la Dirección de Extensión.

CAROLINA AMERLING: Cuando entró esta nota, paralelamente entró una nota de doña Nora González, que es la REF.CU. 770-2019 del 31 de octubre, donde nos indicaba que consideráramos esa nota a la hora de ese nombramiento, o sea, que consideráramos lo que estaban solicitando las personas firmantes.

Considero que deberíamos adjuntar la nota de doña Nora a esta solicitud del grupo de personas de la Dirección de Extensión.

MARLENE VÍQUEZ: Mi propuesta es la siguiente. Con la información que tengo a mano, hice la consulta de si había un proceso de atracción para un nombramiento interino y efectivamente sí existe, y que han participado bastantes funcionarios al respecto, tengo entendido.

Segundo, también tengo conocimiento que hay una comisión integrada por este Consejo para preparar una propuesta de la creación de la Vicerrectoría de Extensión y vean que es una situación particular que se está dando. Si hay un proceso de atracción para hacer un nombramiento interino mientras el Consejo Universitario toma la decisión sobre la creación o no de la Vicerrectoría de Extensión, que tiene que hacerse en los próximos meses, que es lo que uno

esperaría, me parece que lo pertinente es indicarle a los funcionarios de la Dirección de Extensión, la situación en que está en este momento el plenario, o sea, que se recibió la nota de ellos, que se tiene una propuesta de doña Nora González, tercero, que hay una comisión nombrada por el Consejo Universitario en la sesión tal, para elaborar una propuesta para la creación de la Vicerrectoría de Extensión, y que al día de hoy el Consejo no se ha pronunciado al respecto.

Me parece que lo que hay que responderles a ellos es que, esta nota de ellos quedará en suspenso, no archivarla, porque considero que la propuesta de acuerdo que hace doña Ana Myriam no es la mejor, sino que hay que dejarla en la agenda del Consejo Universitario, hasta que el Consejo se pronuncie sobre la creación o no de la Vicerrectoría de Extensión.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy de acuerdo con que a ellos se les amplíe la respuesta, no estoy de acuerdo con el contenido de esa respuesta. Es un hecho que vamos a nombrar a un director de extensión interino por mucho tiempo, porque los procesos de creación de vicerrectorías tienen que ir a Asamblea.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Extensión, ambos proyectos fueron presentados a este plenario.

La integración de la comisión, es una integración muy sui generis, don Rodrigo evidentemente participa en esas comisiones y con esta situación del FEES, el tiempo de él es poco, ha estado metido en reuniones y en cosas y esta comisión de la Vicerrectoría de Extensión nos hemos reunido dos veces y la última reunión que tuvimos don Rodrigo igual no pudo llegar, mandó a doña Maricruz, yo le acabo de consultar a él y lo hice de manera personal, no creo que estoy cometiendo ninguna infidelidad y le pregunte si él consideraba que doña Maricruz la que iba a quedar ahí, porque si ya doña Maricruz va a quedar, como que la comisión más fácilmente se puede reunir, pero me dice que no, que a él le interesa estar en la comisión también.

Entonces, dentro de este ambiente cuánto tiempo debe pasar para que nos logremos reunir y tener una determinación sobre la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión, que tiene que venir a este plenario para que le dé luz verde y que tiene que pasar a una Asamblea Universitaria para que decida si lo aprueba o no lo aprueba.

Entonces, estamos hablando de un periodo de tiempo bastante largo.

La gente de extensión siempre ha reclamado que siendo una dirección a ellos no se les toma en cuenta para elegir al director correspondiente y que eso sí se hace en las escuelas, lo cual es muy cierto.

Igual nos habían planteado una solicitud la Dirección de Producción Académica, o sea, los procesos de elección de jefes y directores deberían ser más democráticos en esta universidad, entonces, teniendo en cuenta que se va a

hacer un proceso de atracción y que ese proceso de atracción va a cundir directamente en el Consejo Universitario, ¿no será bueno que se determine que eventualmente una vez que existe una terna, se convoque una comisión del Consejo Universitario con las personas que quedaron en esa terna, y que convoquen al personal para que sean ellos los que les puedan hacer consultas a esas personas que aspiran por esa dirección?

Esa dirección no es de seis meses, no es de tres meses, no es de un año, yo puedo casi decir eso, es de mucho más allá de un año.

Entonces, es un director para un tiempo largo y el reclamo de la gente de extensión yo lo considero en términos de que, -a nosotros no nos dejan opinar sobre la selección de nuestro director-

Desde esa perspectiva, creo que, si se pudiera tomar un acuerdo diferente, creo que sería de más satisfacción para el personal.

GUSTAVO AMADOR: Buenas tardes. Tal vez sobre el fondo de la solicitud que hacen los compañeros de la Dirección de Extensión, independientemente si el proceso sea un proceso de atracción para un interinazgo muy largo o sea el concurso definitivo, etc., independientemente de eso, considero que lo que están solicitando ellos, liderazgo democrático, comunicación asertiva, que se comprometa a tener un clima laboral agradable, que sea extensionista, son aspectos que rescato de la solicitud de ellos en esa nota, es muy loable y creo que nosotros además de acusar recibo, deberíamos de trasladar esto a la administración para que considere estas competencias, estas habilidades en la persona que vaya a asumir el liderazgo, la terna que están conformando, que estas seas competencias a evaluar para el concurso definitivo.

Además de tomar nota de hacerles un acuse de recibo, trasladar a la Oficina de Recursos Humanos estas competencias, así lo evalúo, tanto el proceso de reclutamiento para el proceso de interinazgo o para el concurso definitivo.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que, dado la nota de ellos, tienen sus razones que a uno le hacen ver que merecen que se haga la consulta, solo que si se quiere hacer un proceso de consulta hay que establecer todo un procedimiento específico, no me parece que puede ser tan rápido.

En ese sentido doña Guiselle, propondría que mejor dejáramos esto en agenda y que cuando esté el señor rector, indique si la administración podría atender la petición de don Gustavo, o nombre una comisión acá para hacer un procedimiento más expedito y que se considere lo que ellos están diciendo, pero sí me parece que, como esto es un proceso de atracción y lo está haciendo la administración, considero que hay que darle espacio a la administración para que opine al respecto.

VERNOR MUÑOZ: Creo que lo que procede es responderle a los compañeros y compañeras por supuesto agradeciéndoles la nota, y diciéndoles que sus observaciones serán tomadas en cuenta, que son insumos importantes para definir los procedimientos de consulta y de conformación del perfil que se hará en su debido tiempo. Creo que no debemos demorarnos en responder.

GUISELLE BOLAÑOS: En la línea de don Gustavo, las características que él atinadamente saca y para eso él es experto en recursos humanos, como rasgos deseables en la persona que ocupe el puesto, son las que están en el punto 2), sin embargo, en el punto 1) de la solicitud ellos dicen que por transparencia y buen gobierno universitario, antes de escoger es importante que las personas funcionarias de la Dirección de Extensión, puedan tener un espacio de intercambio, ellos no están pidiendo un proceso de elección de parte de ellos, nada más un espacio de intercambio con las personas que aspiran al cargo de director.

Entonces, yo no sé si podríamos juntar lo que acaba de decir don Vernor y don Gustavo en términos de que, considerando dicha solicitud se les informa a las personas funcionarias de la Dirección de Extensión Universitaria, firmantes de la nota, que el Consejo Universitario considera importante los aportes que hacen en términos de rasgos para la persona directora de Extensión Universitaria, y que, por lo tanto, procede a trasladar esto a la administración.

El otro acuerdo que yo sugeriría es, instar a la administración, porque es la administración el que va a hacer el proceso de selección de una terna en el proceso de atracción, para que, de ser posible, considere lo indicado por las personas funcionarias de la Dirección de Extensión en el punto 1) como práctica antes de enviar la terna al Consejo Universitario.

Nada más, que por transparencia y buen gobierno antes de escogerlo, que ellos puedan conversar con la gente de la terna, ellos no están pidiendo elegirlo. Quieren tener un intercambio con las personas que aspiran al cargo.

Lo que don Gustavo y don Vernor dicen en términos de las características del puesto, se lo pasamos a la administración para que las consideren en la conformación de la terna.

El punto sería instar a la administración para que, de ser posible, realice una actividad que persona cumplir con lo establecido en el punto 1) por los funcionarios de la Dirección de Extensión, previo al envío de la terna al Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

La nota del 29 de octubre del 2019 (REF. CU-777-2019), suscrita por funcionarios y funcionarias de la Dirección de Extensión Universitaria, en la que solicita tomar algunas consideraciones al realizar la escogencia del director o directora de Extensión Universitaria.

SE ACUERDA:

1. Informar a las personas firmantes de la nota del 29 de octubre, que el Consejo Universitario considera importantes los aportes que hacen, en términos de las características que debe tener la persona que ocupe el puesto de director o directora de Extensión Universitaria. Por lo tanto, se procede trasladar su solicitud a la administración.
2. Instar a la administración para que, de ser posible, considere lo indicado por las personas funcionarias de la Dirección de Extensión, como práctica antes de enviar la terna al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

4. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que se externa la preocupación del CONVIACA, en razón de la necesidad sentida de la actualización de las políticas ambientales institucionales.

Se conoce el oficio VA 270-2019 del 31 de octubre del 2019 (REF. CU-778-2019), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que transcribe el acuerdo del Consejo de Vicerrectoría Académica (CONVIACA) en sesión No. 02-2019, Art. III, inciso b), en el que se externa la preocupación de ese Consejo, en razón de la necesidad sentida de la actualización de las políticas ambientales institucionales, a la luz de las nuevas crisis en diferentes temas del cuidado del ambiente.

GUISELLE BOLAÑOS: Este oficio de la vicerrectora Académica dice:

"Reciban un cordial saludo, a la vez me permito comunicarles el acuerdo tomado por el Consejo de Vicerrectoría Académica, durante la sesión No. 02-2019, art. III, inciso b), sobre el tema ambiente, en donde se acordó lo siguiente:

- *Elevar al Consejo Universitario la preocupación del CONVIACA en razón de la necesidad sentida de la actualización de las políticas*

ambientales institucionales a la luz de las nuevas crisis en diferentes temas del cuidado del ambiente.

Agradezco la atención.”

Lo que nos están pidiendo es que se actualicen las políticas ambientales institucionales. La propuesta de acuerdo de la coordinadora es:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo VA 270-2019 del CONVIACA, con el fin de que analice la pertinencia que actualizar la “Política Ambiental de la UNED”, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2169-2012, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 7 de junio del 2012, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de febrero del 2020.”

MARLENE VÍQUEZ: Yo estaría de acuerdo con la preocupación que hace el Consejo de Vicerrectoría Académica, pero mi propuesta más bien va en el sentido de que dado esta solicitud de la necesidad de que se actualice, que la Vicerrectoría Académica cuenta con un Centro de Educación Ambiental (CEA), entonces, que ellos con el apoyo del CEA elaboren una propuesta y que la remitan a este Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación.

Al ser las 2:40 pm, el señor Older Montano García, representante estudiantil, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

GUSTAVO AMADOR: En esa misma línea, CONVIACA hace bien en preocuparse en velar para que esta política está actualizada y avalo la posición de CONVIACA, pero casualmente no quiero reiterar lo que ya doña Marlene señalaba, ellos tienen la experticia, ahí está en Centro de Educación Ambiental, etc., que a partir de ellos tiene que hacer un insumo para que aquí nosotros actualicemos la política en lo que deberíamos actualizarla y creo que ese es el proceder más bien.

GUISELLE BOLAÑOS: Entonces, la propuesta de acuerdo sería “Considerando la nota del CONVIACA, dado que este Consejo Universitario avala la preocupación del CONVIACA en términos de la necesidad de actualizar políticas y considerando que es en la Vicerrectoría Académica donde se encuentran los expertos en educación ambiental, tanto en el CEA como en la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, SE ACUERDA: Solicitar al Consejo de Vicerrectoría Académica que integre una comisión, constituida por expertos en el tema para que elabore una política ambiental de la UNED considerando todas las actualizaciones que debe tener la propuesta elaborada en el 2012 y que la envíe a este Consejo Universitario para su aprobación.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VA 270-2019 del 31 de octubre del 2019 (REF. CU-778-2019), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que transcribe el acuerdo del Consejo de Vicerrectoría Académica (CONVIACA) en sesión No. 02-2019, Art. III, inciso b), en el que se externa la preocupación de ese Consejo, en razón de la necesidad sentida de la actualización de las políticas ambientales institucionales, a la luz de las nuevas crisis en diferentes temas del cuidado del ambiente.**
- 2. El Consejo Universitario avala la preocupación del CONVIACA, en términos de la necesidad de actualizar políticas ambientales institucionales.**
- 3. En la Vicerrectoría Académica se encuentran los expertos en educación ambiental, tanto en el Centro de Educación Ambiental (CEA), como en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo de Vicerrectoría Académica (CONVIACA) que integre una comisión constituida por expertos en el tema de cuidado del ambiente, para que elabore una política ambiental de la UNED, considerando las actualizaciones que se debe realizar a la política aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2169-2012, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 7 de junio del 2012, y la envíe a este Consejo para su conocimiento y aprobación.

ACUERDO FIRME

- 5. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el Informe de modificaciones presupuestarias aprobadas en el III Trimestre del 2019.**

Se conoce el oficio OPRE-893-2019 del 01 de noviembre del 2019 (REF. CU-779-2019), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el Informe de modificaciones presupuestarias aprobadas en el III Trimestre del 2019.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo dice:

“Dar por recibido el Informe de modificaciones presupuestarias aprobadas en el III Trimestre del 2019, enviado por la Oficina de Presupuesto.”

¿Se la pasamos a la Comisión Plan Presupuesto para que haga un análisis de toda la política presupuestaria anual? No se trata solo de darla por recibido, sino de pasarla a la comisión.

Al ser las 2:43 pm, el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente ayer estábamos analizando en la Comisión Plan Presupuesto un acuerdo de este Consejo Universitario, sobre el informe que tiene que brindar el Consejo Universitario sobre las evaluaciones de metas, el POA semestral y los informes trimestrales de las modificaciones presupuestarias aprobadas en la universidad.

El artículo 39 del reglamento establece una obligación del Consejo Universitario de que se pronuncie con respecto a esas modificaciones, entonces, mi sugerencia es, incluirle un considerando que diga: “Lo establecido en el artículo 39 del reglamento que a la letra indica y se acuerda, remitirlo a la Comisión Plan Presupuesto para que brinde un dictamen al respecto”.

GUISELLE BOLAÑOS: A partir de este momento, como se integra don Rodrigo, continúa presidiendo la sesión.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-893-2019 del 01 de noviembre del 2019 (REF. CU-779-2019), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el Informe de modificaciones presupuestarias aprobadas en el III Trimestre del 2019.

Lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para la formulación, ejecución y evaluación del plan operativo anual,

presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la UNED, que a la letra indica:

“La Oficina de Presupuesto, en coordinación con la Dirección Financiera y el Centro de Planificación y Programación Institucional, elaborará al finalizar cada trimestre, un informe trimestral sobre todas las modificaciones presupuestarias aprobadas en el trimestre respectivo, con información sobre los principales ajustes aprobados al presupuesto institucional y al POA, para que el Rector lo presente al Consejo Universitario y se tomen los acuerdos que al respecto considere convenientes. Lo anterior a más tardar dos meses después de concluido el trimestre respectivo.”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de modificaciones presupuestarias aprobadas en el III Trimestre del 2019, enviado por la Oficina de Presupuesto, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de noviembre del 2019.

ACUERDO FIRME

6. Oficio del director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe de la Oficina de Tesorería, del 31 de enero al 31 de julio del 2020.

Se conoce el oficio DF 588-2019 del 01 de noviembre del 2019 (REF. CU-782-2019), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe de la Oficina de Tesorería, del 01 de febrero al 31 de julio del 2020.

RODRIGO ARIAS: Procedemos con el nombramiento del jefe interino de la Oficina de Tesorería.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe de la Oficina de Tesorería, obteniendo 8 votos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 588-2019 del 01 de noviembre del 2019 (REF. CU-782-2019), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe de la Oficina de Tesorería, del 01 de febrero al 31 de julio del 2020.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, por un período de seis meses, del 01 de febrero al 31 de julio del 2020.

ACUERDO FIRME

- 7. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario y la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, adjuntan la propuesta de respuesta del cuestionario relacionado con la Auditoría de la Ética, enviado por la Auditoría Interna.**

Se conoce el oficio SCU-2019-403 del 05 de noviembre del 2019 (REF. CU-787-2019), suscrito por Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario y Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 16 de mayo del 2019 (CU-2019-320), adjuntan la propuesta de respuesta del cuestionario relacionado con la Auditoría de la Ética, enviado por la Auditoría Interna.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es:

“Analizar este asunto en forma prioritaria, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.”

MARLENE VÍQUEZ: Quería nada más expresar que yo me leí el documento con detenimiento, y me llamó la atención que en las actividades, este Consejo siempre ha indicado cuando ha aprobado los perfiles de las jefaturas y direcciones, que la persona debe llevar el curso de la Función Pública y no aparece en lo que se respondió, aparecen acuerdos genéricos del Consejo, etc., pero no aparece que este Consejo siempre que ha aprobado los perfiles, siempre se ha establecido como una de las condiciones que lleve este curso.

Todo lo demás en general me pareció bien, pero hay algunos puntos que es mejor verlo para que el Consejo Universitario decida.

GUSTAVO AMADOR: Buenas tardes. Más allá del cuestionario que está pendiente y que a ahí está bastante avanzado, lo importante es también ver en qué ha avanzado la universidad en este tema y a mí me complace mucho don Rodrigo, que creo que ya usted firmó una nota donde invitábamos a don Fernando Cruz para que venga el 21 de noviembre, a inaugurar el programa casualmente de valores y de ética en la universidad.

Creo que esto tenemos que considerarlo desde esa perspectiva, y esa nota don Rodrigo creo que usted la está firmando en calidad de presidente del Consejo Universitario, yo le solicité a doña Ana Myriam ese detalle para que casualmente se viese como una gestión que viene desde este órgano, impulsando estos temas en el quehacer institucional.

RODRIGO ARIAS: Entonces lo pasamos a Trámite Urgente para verlo con prioridad.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

El oficio SCU-2019-403 del 05 de noviembre del 2019 (REF. CU-787-2019), suscrito por Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario y Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 16 de mayo del 2019 (CU-2019-320), adjuntan la propuesta de respuesta del cuestionario relacionado con la Auditoría de la Ética, enviado por la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en forma prioritaria, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

- 8. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario en el que remite criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 21.546 “LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA que se conoce en la Comisión Especial N.° 21.563.**

Se conoce el oficio AL-CU-2019-0090 del 5 de noviembre del 2019 (REF. CU-793-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Legal del Consejo

Universitario, en el que brinda criterio referente al proyecto de “LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 21.546.

NANCY ARIAS: Este proyecto es de la “Ley General de Contratación Pública”, que vino en consulta hace unos días, el 18 de setiembre, pero como no habíamos contestado, la comisión especial de la Asamblea Legislativa volvió a mandar una nota diciendo que por favor contestáramos.

Entonces, lo revisé todo con Yirlania Quesada y Ana Lucía Valencia, es un proyecto que modifica integralmente la contratación administrativa, este informe que hago es un resumen de los principales cambios, de lo más grande, que no es para enviar a la Asamblea, yo le hice un recuento de todo, sí cambia radicalmente la contratación.

Cuando conversé con Yirlania, ella me dijo, -estoy de acuerdo, lo apoyo, pero es un cambio radical para la universidad también-, entonces, ella mandó un documento que yo lo adjunto aquí, lo puse completo, donde ella hace toda la explicación de lo que hay que ir cambiando en la universidad, o sea, este proyecto no está aprobado, pero se va a aprobar.

RODRIGO ARIAS: Nos cambia el reglamento.

NANCY ARIAS: Todo, cambia la ley y hay que ajustar todos los reglamentos, incluso ella me dice incluso ¿cómo hacemos para contratar los tutores? Ella lo apoya, pero hay que hacer un gran cambio.

El proyecto de ley está muy bien hecho, lo proponen 26 o 28 diputados, pero el texto lo trae la Contraloría General de la República, y recoge todas las experiencias de todos estos años de contratación.

Entonces, lo que hace es corregir muchas cosas que se venían haciendo mal, endereza algunos procesos, elimina toda posibilidad de hacer contratación diferenciadas, entonces, podemos pedir que se haga una excepción pero no nos la van a hacer, se están derogando todas las excepciones que hay para que quede un único proceso, cosas súper importantes, va a haber como un registro de precios, entonces uno ya no tiene que hacer un estudio del estado, sino que entra a ese lugar donde están todos los precios de la administración, un registro de sanciones, va a haber un registro de declaraciones juradas, entonces, el proceso es mucho más rápido, mucho más ágil, pero es único, y es una única plataforma, hasta ahorita ha habido como tres plataformas, ahora va a ser una única, claro que esto va a llevar un proceso de transición.

Entonces, el proyecto está muy bien hecho, estamos recomendando las tres que se apoye con la advertencia de que la universidad sí tiene que empezar a hacer un ejercicio de cambio profundo en esa materia.

Entonces, se apoya el proyecto, sin embargo, se solicita que se establezca un transitorio amplio que nos permita hacer la modificación de la normativa interna para adaptarnos al proyecto.

RODRIGO ARIAS: ¿Este no está eliminando todavía lo de la contratación entre entes de derecho público?

NANCY ARIAS: Sí.

RODRIGO ARIAS: ¿Y lo estamos apoyando? En esa parte no estoy de acuerdo en apoyarlo, jamás.

NANCY ARIAS: No la elimina, pero la limita y dice, “únicamente se podrá hacer en las competencias de cada quién”.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero eso es porque le quitar espacios al ICE para dárselos a la empresa privada. Ellos tienen capacidad de hacerlas de sobra, no tienen competencia legal, pero técnica tienen de sobra.

Pienso que no debe limitarse la capacidad de contratar entre entes de derecho público, porque va en beneficio del bien común, por ahí tendríamos que sacar el pronunciamiento en relación con ese artículo, que está a favor del bien público, que es utilizar competencias que ya tiene el aparato estatal, y que más bien debería favorecerse la relación.

Mucho es para prohibirle al ICE que brinde ese tipo de servicios. Por ejemplo, el proyecto de Los Tajos, el alcantarillado sanitario, si el ICE no hubiera hecho el túnel, ahí estaría pegado en algún lado de la contratación administrativa, y el ICE tiene capacidad de hacer túneles, ¿no hace todas las represas y hace esos túneles enormes? Pero ahora se lo quieren prohibir.

¿Estamos de acuerdo? Aprobamos el dictamen.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio AL-CU-2019-0090 del 5 de noviembre del 2019 (REF. CU-793-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Legal del Consejo Universitario, en el que brinda criterio referente al proyecto de “LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 21.546, que se transcribe a continuación:

El proyecto de ley propone una reforma integral al sistema de compras del Estado y modifica de manera radical los procesos de contratación administrativa tal y como se han manejado hasta el día de hoy. La propuesta conlleva la modificación incluso del nombre dejando de ser contratación administrativa para ser contratación pública y de manera especial unifica todas las modalidades de procesos de contratación pública para todas las instituciones y entes del Gobierno, tanto central como descentralizadas y entes y órgano de cualquier naturaleza que pertenezcan al sistema público.

La propuesta de este proyecto surge con el respaldo y la experiencia de la Contraloría General de la República y fue presentado a la corriente legislativa con la firma de 28 diputados y diputadas, creando para su estudio una comisión especial que está avocada a su análisis y revisión de forma exclusiva.

Todo esto hace suponer que el proyecto será tramitado con mucho apoyo y de manera prioritaria. La Comisión Especial que analiza el proyecto envió a la UNED la solicitud de criterio en fecha 18 de setiembre de 2019 y reiteró la solicitud nuevamente el 31 de octubre recién pasado.

Por la relevancia del tema y la posible modificación integral en los procesos de contratación, me dediqué al estudio del mismo y conjuntamente realicé revisiones con la Oficina Jurídica y la Unidad de Compras, ya que son las áreas que principalmente pueden tener algún impacto con el cambio.

Los aspectos señalados en este criterio han sido compartidos con ambas unidades. Asimismo, la Unidad de Compras por medio de la compañera Yirlania Quesada remitió observaciones puntuales que se encuentran incorporadas en este oficio.

De previo a emitir el criterio haré un resumen de los principales cambios que trae el proyecto de manera que se tenga claridad sobre el contenido del mismo, para finalmente hacer una recomendación que contiene los criterios de las unidades consultadas, para que el Consejo Universitario pueda adoptar una posición al respecto y hacerla llegar a la Comisión Especial antes del vencimiento del plazo otorgado que es el próximo viernes 8 de noviembre de 2019.

Los principales cambios que presenta el proyecto se enuncian de seguido:

La exposición de motivos hace esta referencia:

1. Unifica el sistema para todas las administraciones omnicomprensivo
2. Cambia contratación administrativa por contratación pública
3. La norma no dispone formatos específicos, sino que remite al Ministerio de Hacienda para las mejores prácticas y estándares internacionales, incorporando los principios de publicidad,

transparencia y neutralidad tecnológica de cada uno de los procedimientos, documentos e información relacionada con la compra pública

4. Para las causales de prohibición, si bien se parte de la base de las causales que se encuentran actualmente en el ordenamiento jurídico, se incluyen algunos supuestos nuevos, como la prohibición que pesa sobre todo servidor público para poder participar en procedimientos de contratación promovidos por la propia entidad contratante en la que presta servicios.
5. Reduce las excepciones a esta ley para fomentar la competencia. Se elimina la autorización de contratación directa a cargo de la Contraloría General, ya que, al apostarse a la planificación como bastión fundamental de la actividad de compras públicas, es de esperar que tal mecanismo resulte innecesario. Salvo para supuestos de urgencia
6. Se simplifican los procedimientos. Contempla únicamente dos tipos de procedimientos ordinarios a partir de los cuales se desarrollará la actividad contractual que desarrollen las Administraciones y otros sujetos a quienes les aplique la ley en función de los fondos públicos empleados en cada contratación. Los dos procedimientos ordinarios que se contemplan son la licitación mayor (LM) y la licitación menor (Im).
7. Recursos: Se mantienen los tipos de recursos, las impugnaciones ante el órgano contralor, tanto en cuanto al pliego de condiciones como con respecto al acto final, pero procederán ante la Contraloría General de la República únicamente en el caso de los procedimientos de Licitación Mayor. Mientras que, en el caso de las licitaciones menores, el conocimiento de las impugnaciones corresponde directamente a la entidad licitante. Ya no se define por monto sino por tipo de contrato. Se fija un plazo cierto en cuanto al número de días para objetar. Se logra de este modo, claridad, seguridad y simplicidad en los trámites.
8. Se propone el establecimiento de multa en aquellos casos en que se emplee el ejercicio del derecho a recurrir de manera indebida y arbitraria en clara violación al interés público.
9. Crea un rector para proponer modificaciones normativas, que ejerza la rectoría en el uso de medios electrónicos de la materia, y para emitir políticas en contratación pública que orienten la materia, de modo que con una visión integral se pueda dirigir y avanzar en las compras que realiza la Administración (Ministerio de Hacienda)
10. Se incorporan cláusulas sociales, ambientales y de innovación para que se generen oportunidades en los pliegos de condiciones para temas específicos como son la inclusión de grupos sociales como los adultos mayores o las personas con discapacidad en una dimensión nacional, o bien, la estructuración de escenarios bajo una lógica geográfica específica
11. Regula la participación de asociaciones público - privadas que permitan la implementación de estas iniciativas, bajo mecanismos coordinados y debidamente planificados.

12. Para la realización de obra pública, la normativa se encuentra orientada hacia la gestión de proyectos. Para ello obliga a la Administración a contar, previo al inicio de cualquier proyecto, con la definición y aprobación de una serie de requisitos básicos y necesarios, de manera que sin contarse con estos elementos no sería factible el avance a esas etapas subsiguientes. Debe existir una estricta inspección del proyecto en ejecución, de ahí que se propone la creación de la figura del director de proyecto, como un encargado técnico cuyas funciones deben estar definidas desde la misma orden de inicio, con la finalidad de llevar el control del proyecto.
13. Regula la modalidad de la entrega según demanda y la de ejecución por consignación, pues se trata de modalidades esenciales del contrato de suministro.
14. Regula la figura del Convenio Marco
15. Pretende remozar la contratación pública a partir de postulados básicos como la transparencia, la ética, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la seguridad jurídica, la simplicidad, la adecuada y oportuna planificación, todas piezas fundamentales para el éxito del engranaje de la contratación pública.

De seguido planteo algunas de las modificaciones más relevantes mediante la referencia del artículo que las contiene. Los resultados se suplen ya que no son del original:

ARTÍCULO 19.- Pago. Una vez recibida a satisfacción la obra, el bien o servicio y presentada la factura conforme a derecho, la Administración procederá con el pago del precio al contratista conforme lo establecido en cada contrato, y dentro de los plazos que se establezcan en el reglamento de la presente ley. **Es factible emplear el pago anticipado o adelanto de pago**, bajo los supuestos regulados reglamentariamente, para lo cual la Administración deberá requerir la garantía que le cubra.

ARTÍCULO 27.- Uso de medios digitales. (...) **La utilización de medios físicos para la promoción de procedimientos de contratación, acarreará su nulidad absoluta**, salvo que exista una falla en el sistema digital unificado debidamente acreditada.

ARTÍCULO 30.- Generación de información sobre precios de las contrataciones. **El Ministerio de Hacienda, como Secretaría Ejecutiva del Consejo, deberá generar datos comparativos de precios**, implementando los estándares abiertos necesarios por objeto, cantidad y modalidad de contrato utilizada, todo con base en la información disponible en el sistema digital unificado de compras públicas

ARTÍCULO 32.- Incorporación de criterios sociales, medioambientales y de innovación en los pliegos de condiciones. Los sujetos cubiertos por la presente ley, **promoverán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales, de calidad y de innovación en los**

pliegos de condiciones, atendiendo a las particularidades del objeto contractual y el mercado y a las disposiciones que sobre el particular contemple el reglamento a la presente ley.

Los criterios sociales, medioambientales, de calidad y de innovación **podrán ser incorporados en los pliegos de condiciones como cláusulas de admisibilidad o como factores de evaluación**, atendiendo a un análisis de las particularidades del objeto y modalidad contractual.

ARTÍCULO 34.- Compra pública innovadora. (...) **Mediante la asociación público privada se podrán desarrollar proyectos de investigación y/o de innovación tecnológica, entendido como el desarrollo de un prototipo para investigación, experimento**, estudio o desarrollo original, o bien cuando la Administración recibe una propuesta debidamente acreditada como novedosa, que representa una buena relación calidad-precio y los bienes, servicios u obras no están disponibles en el mercado.

Sección III: Participación de las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) en la contratación pública

ARTÍCULO 38.- Estrategias para fomentar la participación de las Pymes. **En los procedimientos de contratación pública se fomentará la participación de las Pymes**, para lo cual el Consejo Nacional de Contratación Pública, como rector, definirá en la **política pública de contratación las estrategias a seguir**.

ARTÍCULO 47.- Pago, anticipo de pago y pago adelantado. **Cuando se trate de una Pyme registrada** por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que ha demostrado su condición según la ley No. 8262 y sus reglamentos, la Administración deberá velar se cancelen las facturas electrónicas presentadas dentro del plazo acordado, a fin de no causar perjuicio alguno al contratista.

De conformidad con su disponibilidad financiera y lo establecido en el pliego de condiciones respectivo **se podrán otorgar anticipos de pago y pagos adelantados entre un veinte y un cuarenta por ciento del monto total de la contratación** según se disponga en el reglamento a esta ley. La Administración deberá solicitar garantías adicionales que cubran el riesgo del pago anticipado o del adelanto de pago.

ARTÍCULO 55.- Declaración Jurada. De previo a la participación en todo procedimiento de contratación pública, la declaración jurada deberá formar parte del **Registro de Declaraciones Juradas que conformará el Ministerio de Hacienda**, como Secretaría Ejecutiva del Consejo, el cual será de acceso público y estará disponible para su consulta y verificación por parte de cualquier interesado a través del sistema digital unificado

ARTÍCULO 64.- Umbrales para determinar el procedimiento de contratación. El procedimiento de contratación se determinará de acuerdo con los siguientes umbrales:

a) Se realizará procedimiento de **licitación mayor** en las contrataciones de bienes y servicios cuya **estimación sea superior a 80.000 unidades de desarrollo** y **licitación menor** en las contrataciones de bienes y servicios que cuya estimación sea **igual o inferior a 80.000 unidades de desarrollo**. (TC al 5 Nov 2015= 857,5900; 2016 = 861,1920; 2017 = 874,3070; 2018=893,6830; 2019=916,755)

b) Se realizará procedimiento de **licitación mayor** en las contrataciones de **obra pública** cuyo valor sea **superior a 675.000 unidades de desarrollo** y **licitación menor** en las contrataciones de obra pública cuyo valor sea **igual o inferior a 675.000 unidades de desarrollo**.

Los umbrales convertidos a colones y los montos de las multas contemplados en el artículo 177 de la presente ley, **serán publicados por la Contraloría General de la República**, en la segunda quincena de diciembre cada año, los cuales regirán del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 68.- Audiencias previas al pliego de condiciones. De previo a la etapa de determinación del contenido del pliego de condiciones, **se podrán realizar audiencias a fin de que potenciales oferentes formulen observaciones o propuestas tendientes a la mejor elaboración del pliego**.

ARTÍCULO 72.- Precio inaceptable. La Administración **excluirá la oferta que contenga los siguientes precios inaceptables**:

a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.

b) Precio excesivo, que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Antes de adoptar cualquier decisión, la Administración indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización y éste deberá justificar razonadamente su oferta, para lo cual aportará la información y documentos que resulten pertinentes.

c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento

oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En caso que el oferente acepte ajustar su precio, la Administración deberá verificar que el precio ajustado sea razonable. En tal caso, la oferta se comparará con el precio original y no con el precio derivado del ajuste.

d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal. En cualquier caso, se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el precio cotizado cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todos los supuestos anteriores, la Administración deberá motivar mediante estudio técnico detallado, las razones por las que concluye que el precio es inaceptable, y de ser pertinente informará por escrito a la Comisión para la Promoción de la Competencia, o bien al órgano que se designe para ello.

ARTÍCULO 84- Conformación de los **grupos de interés económico.**

ARTÍCULO 87.- **Plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.** El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas.

Únicamente en casos excepcionales y mediante acto debidamente motivado, se podrá prorrogar por una única vez el plazo para dictar el acto final. En ningún supuesto tal prórroga podrá ser mayor al plazo previsto para la recepción de las propuestas.

Una vez cumplido el plazo anterior, es posible dictar el acto final, pero se deberán poner las sanciones previstas en el artículo 224 de la presente ley, siguiendo el debido proceso.

Si transcurrido el plazo de seis meses contados a partir del vencimiento de la prórroga no se ha emitido el primer acto final, **operará la caducidad del procedimiento.** Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 93 inciso o) y 97 inciso o), de la presente ley.

ARTÍCULO 89.- **Revocación de acto final.** Todo acto final que no haya adquirido firmeza, podrá ser revocado por la propia Administración que lo emitió, antes del vencimiento del plazo previsto en el ordenamiento jurídico para recurrirlo. Deberán constar las razones de tal proceder mediante resolución motivada. Contra el acto de revocación no cabrá recurso alguno.

PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS

Sección I: **Licitación mayor**

Sección II: **Licitación menor**

ARTÍCULO 100.- Procedencia del **remate**. La Administración puede acudir al procedimiento de remate para vender o arrendar bienes muebles o inmuebles que sean de su propiedad, cuando ello se constituya en el medio más apropiado para satisfacer sus intereses.

(...) El bien se adjudicará al interesado que ofrezca **el precio más alto**, y se tendrá por perfeccionada la adjudicación una vez que la Administración cuente con el monto por concepto de garantía de cumplimiento. Para ello, de previo a la celebración del remate, los oferentes se registrarán en el sistema digital unificado de compras públicas y reportarán una cuenta domiciliada para que la Administración aplique el débito en tiempo real, una vez adjudicado, para garantizar el pago de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 101.- Procedencia de la **subasta inversa electrónica**

ARTÍCULO 102.- Contrataciones de **urgencia**

ARTÍCULO 103.- **Compra y arrendamiento de bienes inmuebles.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 105.- **Director del proyecto.** En los contratos de obra pública que por su complejidad lo ameriten, **la Administración deberá contar con un director del proyecto**, ya sea personal propio o contratado, quien realizará las labores de planificación, ejecución, control, seguimiento y cierre, debiendo presentar los respectivos informes que se le soliciten sobre la ejecución del proyecto. La Administración, previo a la emisión de la orden de inicio, deberá definir las funciones que desempeñará el director del proyecto, tomando en cuenta las condiciones particulares de la respectiva contratación, **funciones que deberán constar por escrito en el expediente electrónico** respectivo.

CAPÍTULO II

CONTRATO DE SUMINISTRO

CAPÍTULO III

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO**

ARTÍCULO 119.- Uso de la figura. La Administración para emplear el arrendamiento financiero **deberá motivar y justificar la conveniencia y oportunidad de su uso de frente a otras posibles opciones de que pudiera disponer para satisfacer su necesidad.**

Cuando se utilice la figura de arrendamiento financiero, la Administración deberá obtener las autorizaciones previstas en el ordenamiento jurídico para el mecanismo de endeudamiento público

CONTRATO DE DONACIÓN

ARTÍCULO 120.- Donación. **La donación de bienes muebles e inmuebles entre instituciones de la Administración Pública es posible, en el tanto los bienes no estén afectos a un fin público**

CONTRATO DE SERVICIOS

ARTÍCULO 121.- Contratación de servicios. **El contrato de servicios no originará relación de empleo entre la Administración y el contratista.** Cuando la actividad se encuentre regulada por tarifas deberán respetarse de conformidad con el artículo siguiente.

CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO

ARTÍCULO 124.- Generalidades del **fideicomiso público.** Para la constitución de un fideicomiso público, la Administración deberá emitir un análisis motivado como parte de la decisión inicial del procedimiento de contratación, en el que justifique que con la utilización de la figura del fideicomiso se atiende debidamente la finalidad pública para la que se constituye y en términos de costo-beneficio, que incluya el análisis financiero, ambiental, social, según corresponda, resulta una mejor opción para la Administración, respecto a otras figuras jurídicas aplicables.

Sección II: **Fideicomiso de obra pública**

ARTÍCULO 129.- Aspectos mínimos. Para la suscripción de fideicomisos de obra pública, se deberá **contar con la definición del proyecto a desarrollar a nivel de prefactibilidad.** En ningún caso, la Administración puede encomendar al fiduciario la determinación de sus necesidades o alcances del proyecto, el cual debe fijar con antelación a la contratación. Esta disposición no impide que como parte del objeto del fideicomiso se pueda incluir la elaboración de diseños.

Para la definición del tipo de fideicomiso y las mejores condiciones del negocio a fijar en el pliego de condiciones, **se deberá realizar una audiencia previa,** en donde se invite **a todos los bancos del Sistema Bancario Nacional.** Para la validez de la audiencia, no será necesaria la presencia de todos los invitados.

RELACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Sección I: Asociación Público Privada

ARTÍCULO 133.- Figuras contractuales. Para el desarrollo de las asociaciones público privadas se podrá recurrir entre otras a las figuras de la **concesión, contratos de colaboración público privada, gestión interesada, gestión de servicios a largo plazo a riesgo, retribución por inversión y retribución por mantenimiento y operación.**

Sección II: **Concesión de gestión de servicios públicos**

ARTÍCULO 138.- Supuestos y régimen. La Administración **podrá gestionar, indirectamente y por concesión, los servicios de su competencia que, por su contenido económico, sean susceptibles**

de explotación empresarial. En este caso se entiende que **el tercero asume absolutamente el riesgo operacional durante toda la ejecución de la contratación.**

Sección III: Concesión de instalaciones públicas

ARTÍCULO 144.- SUPUESTOS. Para el mejor cumplimiento del fin público, la Administración podrá dar en concesión instalaciones para que otras personas, físicas o jurídicas, presten servicios complementarios

CONVENIO MARCO

Sección II: Tipos de **convenios marco**

ARTÍCULO 155.- Modelo **con precio** desde la oferta.

ARTÍCULO 156.- Modelo **sin precio** desde la oferta.

Sección III: Ejecución

TIPOS ABIERTOS

ARTÍCULO 162.- Tipos abiertos. La Administración **podrá emplear cualquier figura contractual** no regulada expresamente en el ordenamiento jurídico costarricense, **siempre y cuando:** a) se encuentre delimitado, al menos, el alcance de la figura negocial, b) se cumplan las condiciones básicas para su utilización tales como que la Administración sea una de las partes e imponga el contenido de la relación contractual y que el objeto atienda a la satisfacción de una necesidad pública, c) se respeten el principio de legalidad y los principios de contratación pública, d) se ajuste a los requisitos pertinentes y procedimientos dispuestos en la presente ley, e) su empleo resulte apto para la consecución del interés público que se busca con la contratación y f) la figura se constituya en más ventajosa respecto de otras figuras contractuales dispuestas en el ordenamiento jurídico; todo lo cual deberá regularse en el reglamento de cada tipo abierto.

RÉGIMEN RECURSIVO

ARTÍCULO 163.- Tipos de **recursos**. Los recursos en materia de contratación pública son el recurso de **objeción al pliego de condiciones** y el recurso de **apelación o revocatoria** en **contra** del acto de **adjudicación**, el que declare **desierto** o declare **infructuoso** el concurso según se dispone en esta ley

ARTÍCULO 166.- Audiencias orales. Con ocasión de la tramitación y conocimiento de recursos de objeción, apelación o revocatoria, ya sea la Administración o la Contraloría General de la República, según corresponda, **podrán llevar a cabo audiencias orales** para discutir los asuntos sometidos a debate, en caso de resultar pertinente y conveniente según las particularidades de la gestión de que se trate. **La resolución final podrá ser emitida de manera oral** y deberá ser debidamente motivada.

Presentación de **recursos temerarios**

ARTÍCULO 177.- **Multas por la presentación de recursos temerarios.** La Contraloría General de la República o la Administración, podrán imponer las siguientes multas

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Sección III: Fiscalización y responsabilidades

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 208.- **Comité de expertos.** Si durante la ejecución contractual no se logra un acuerdo sobre divergencias técnicas que no impliquen potestades de imperio o controversias patrimoniales, **cualquiera de las partes podrá someter sus desacuerdos a un comité integrado por expertos en la materia, designados uno por el contratante y otro por el contratista.**

ARTÍCULO 221.- **Registro único de sanciones a particulares.** La Administración está obligada a **comunicar al Ministerio de Hacienda, como Secretaría Ejecutiva del Consejo, todas y cada una de las sanciones que imponga a particulares,** independientemente de su naturaleza, lo cual deberá comunicar dentro del día hábil siguiente a aquél en que la sanción quede en firme. Esa responsabilidad recaerá sobre la proveeduría de la Administración que generó la sanción.

El Ministerio de Hacienda, como Secretaría Ejecutiva del Consejo, **deberá conformar un registro actualizado y único de sanciones,** el cual deberá estar disponible para su consulta pública y de fácil acceso en el sistema digital unificado. La información que reciba deberá estar visible en el sistema dentro del día hábil siguiente a aquél en que la recibe.

ARTÍCULO 230.- **Creación** e integración del **Consejo Nacional de Contratación Pública.** Créase el Consejo Nacional de Contratación Pública como un órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Hacienda, el cual **estará integrado** de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Hacienda, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de Comercio Exterior.
- c) El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- d) El Ministerio de Planificación.
- e) El Ministro de Economía, Industria y Comercio.

El cargo podrá delegarse en los viceministros. La participación en el Consejo **no genera dieta** alguna.

ARTÍCULO 232.- Rectoría. Corresponde al **Consejo Nacional de Contratación Pública fungir como rector en la materia de contratación pública para toda la Administración,** según las competencias establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 235.- Sobre idoneidad del personal. **El personal que desempeñe funciones en las proveedurías institucionales deberá ser idóneo, para ello, serán sometidos a procesos periódicos de capacitación a fin de alcanzar niveles óptimos de profesionalización y acreditación según el perfil o puesto. Quien ejerza el cargo de proveedor deberá contar con la preparación académica, profesional y/o técnica necesaria para el desempeño óptimo de sus labores.**

PROFESIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 236.- Estrategia de profesionalización. **Corresponde al rector definir una estrategia de contratación pública que promueva la profesionalización y la capacitación continua en contratación pública.** El Ministerio de Hacienda, en su condición de Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Contratación Pública, ejecutará las acciones tendientes para la formación del personal de la Administración.

ARTÍCULO 237.- **Instrumentos de capacitación.** El **Ministerio de Hacienda**, en su condición de Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Contratación Pública, **deberá fomentar el intercambio de buenas prácticas y proporcionar apoyo a los funcionarios para garantizar trabajo cooperativo y la transmisión de conocimientos técnicos.**

Para ello, **podrá impulsar convenios con entidades como universidades,** centros de formación o sujetos de derecho internacional público, a fin de mejorar las capacidades y competencia del personal de contratación pública.

Lo concerniente al sistema digital unificado de compras públicas **no les aplicará a los Bancos Internacionales y otros sujetos de derecho público internacional** que tramiten procedimientos de contratación pública, hasta tanto no autoricen el uso de dicho sistema para las contrataciones llevadas a cabo con fondos públicos.

Derogatorias y Reformas: Modifica las siguientes normas:

Ley de Contratación Administrativa (deroga totalmente)

Ley Administración Financiera y Presupuestos Públicos (modifica parcialmente)

Deroga normativa específica de contratación en las siguientes instituciones:

1. INS
2. ICE
3. Incofer
4. Sinart
5. Correos de Costa Rica
6. Cruz Roja (para recibir donaciones)
7. Comercio Exterior
8. Código Municipal

Se dispone de 18 meses para reformar o modificar el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Analizado el proyecto de ley esta asesoría considera que esta propuesta incluye una serie de aspectos relevantes, necesarios y apropiados para mejorar los procesos de compras públicas ya que incluye aspectos que han sido resueltos a nivel jurisprudencial o que no se encontraban regulados anteriormente y ahora se incluyen en el texto legal. Asimismo, procura agilizar los trámites y garantizar la transparencia de esto todo en beneficio de la consecución del fin público, que es principal objetivo de esta materia.

De parte de la compañera Yirlania Quesada se emiten una serie de recomendaciones para la Universidad ante la posible aprobación de este proyecto, las que transcribo de seguido de manera literal:

“Si bien la propuesta de ley, busca una mayor transparencia en el proceso de adquisiciones, haciendo de las plataformas electrónicas su eje, al menos para el caso de la UNED, el impacto será significativo, en cuanto a la cantidad de ajustes que deberán realizarse tanto en la parte reglamentaria, como en la parte operativa. Siendo las áreas de mayor ajuste, evidentemente la reglamentación existente sobre contratación administrativa, fondos de trabajo, desconcentración universitaria y planificación institucional. Asimismo, se expone nuevamente la necesidad, ante la aprobación de dicho proyecto, sobre la vía de contratación de los servicios profesionales académicos, por lo que se deberá buscar una alternativa legalmente viable para realizar dicha contratación, por lo que se sugiere se busque una alternativa con un tipo abierto de contratación, según la regulación establecida en el artículo 162 del proyecto de ley.

El proyecto de ley impulsa a una mayor transparencia en la compra pública y busca transformar la misma en compras pública sustentables, dado que incluye una serie de consideraciones en temas sociales, ambientales y económicos, lo que la equipara con la normativa que se aplica actualmente en mercados como el europeo y el asiático, lo que evidencia que se busca una ley que se adapte a las regulaciones de la OECD.

Se formalizan principios de contratación pública, que se venían aplicando más por sentido común que por norma, lo que se resuelve con dicha ley, de la misma manera obliga a las instituciones que conforman el aparato estatal, a estar reguladas en igualdad de condiciones, dejando de lado los portillos legales, que hacían de la contratación directa la forma habitual de contratación.

Se establecen dos únicos procesos ordinarios, la licitación mayor (LM) y la licitación menor (Im), la cuales se regirán por plazos y condiciones particulares y por la cuantía que se establezca para tal fin. Es precisamente en este cambio, en donde radica el aspecto medular de la ley, la variación de los procedimientos ordinarios a solamente 2,

provocará que las instituciones deban planificar de manera consecuyente con su marco estratégico, planes operativos, planes de inversión particular, planes nacionales de desarrollo, sus adquisiciones, en donde no existirá espacio para la ejecución presupuestaria antojadiza o mal llamada urgente y obligará a la institución como tal, a programar sus compras en enero de cada año.

Se impone el sistema unificado de compras como la única forma de realizar las adquisiciones, por lo que no deberá utilizar otro medio para la contratación pública, independientemente de su cuantía, con esta condición en el caso de la UNED, se suprimen las órdenes de compra y las órdenes de servicio, con la excepción de los fondos de caja chica que responderán solamente a gastos urgentes o de inmediata atención y que deberán reglamentarse en ese sentido. Es decir, la plataforma de compras será la única vía válida para realizar un proceso de contratación y de acuerdo con su cuantía en una licitación mayor o menor.

Como todo será licitado, la Universidad deberá ajustar el sistema de aprobación de la misma, dado que actualmente para las licitaciones abreviadas y públicas existe un procedimiento, en donde interviene la Comisión de Licitaciones, la Oficina Jurídica en una doble instancia y el Consejo de Rectoría y el Consejo Universitario, según el tipo de proceso.

Lo que a la postre generaría que todas las contrataciones al ser licitaciones, deban ajustarse al proceso de aprobación existente, lo que internamente alargaría los plazos de manera significativa. Por ejemplo, en el 2019 se han tramitado 1643, procesos de compra, desde las compras directas hasta las licitaciones públicas, lo que implicaría que ese mismo número o uno muy cercano sea el que deba ser aprobado por dichas instancias superiores. Lo que lleva a pensar en una modificación, en dicho procedimiento el cual está normado en los reglamentos institucionales.

Otro de los temas relevantes, es el que está regulado a partir del artículo 48 sobre régimen de prohibiciones, que amplía los alcances de la prohibición en los procesos de compra, con lo cual deberá examinarse muy bien las implicaciones de la contratación de los funcionarios de la Universidad, para la realización de labores técnicas o profesionales. Se establece la prevalencia de las economías de escala, como medida para evitar el fraccionamiento de las adquisiciones.

Otro aspecto fundamental es la determinación de la decisión inicial, siendo una competencia de la jefatura de la unidad solicitante y en casos de alta complejidad, la decisión deberá dictarla el Jerarca sin que se pueda delegar tal actuación, lo que conlleva que se deberá establecer que se determina como un objeto contractual de alta complejidad, dado que recaerá en la Rectoría la justificación de la contratación, con todo lo que eso implica. Existe una regulación sobre obra pública, la cual es sumamente importante y pertinente y obliga a las Administraciones a

ejecutar obras debidamente planificadas en todos sus extremos, con una vinculación a las comunidades que se verían beneficiadas con dichas obras, en este punto habrá que esperar la reglamentación específica para determinar los alcances de la misma.

Se deja claro la inclusión de multas y cláusulas penales, pero habrá que esperar al reglamento específico, con el fin de analizar si el enfoque actual de determinación del daño y perjuicio de manera previa, prevalece o si se puede establecer como un mero porcentaje sobre el estimado del proceso.

Se incluye en el artículo 87 el tema de la caducidad de los procedimientos, lo cual hará que la Universidad realice los ajustes a lo interno, debido a los largos plazos que se presentan en algunas contrataciones, en donde no se emiten los actos finales en los plazos pertinentes y en ocasiones se excede del plazo razonable para la emisión del mismo, lo que evidencia que con este nuevo elemento, se debe minimizar el riesgo de declarar la caducidad de procesos, por falta de atención de las áreas involucradas en la contratación.

Se agregan nuevos elementos normativos, que permitirán tener mayor claridad en su aplicación en el caso que le sean de interés a la Administración, por lo que de igual manera se debe esperar al reglamento específico que se derive de esta ley.

En términos generales el proyecto de ley es viable y mantiene el eje de transparencia que regula la materia, así como la libre participación y la igualdad de condiciones, adiciona elementos de sustentabilidad que no son regulados de manera tan expresa, en la legislación actual.

Si bien en el caso de la Universidad, los ajustes son grandes y de atención inmediata y que el proceso de capacitación para las dependencias directamente relacionadas con el proceso de contratación en fundamental y continuo, también evidencia la necesidad de capacitar a las unidades solicitantes, buscando la forma de centralizar las adquisiciones para tener economías de escala, sino tener personal debidamente capacitado para la atención de las contrataciones en todas sus fases.” (el resaltado no es del original)

De acuerdo a lo transcrito y habiendo revisado todo el proyecto de ley, así como considerando que la Oficina de Compras y la Oficina Jurídica no se oponen al proyecto, ni atenta contra la autonomía universitaria, recomendando se apoye el proyecto.

En este caso solo se recomienda remitir un oficio a la Comisión Especial que conoce el proyecto de ley indicando que la Universidad apoya la tramitación del proyecto y que no tenemos observaciones.

Lo anterior por cuanto en la primera parte este oficio se hace una referencia puntual de los temas de mayor relevancia en el proyecto y en

la segunda, la Oficina de Compras hace una serie de recomendaciones internas para la gestión universitaria, por lo que ninguna de las dos debe ser enviada a la Asamblea Legislativa sino consideradas para la discusión en el seno del Consejo Universitario sobre el apoyo o no del proyecto de ley.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen AL-CU-2019-0090 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.**
- 2. Indicar a la Comisión Especial encargada de analizar, estudiar, proponer y dictaminar el Expediente No. 21.546 “Ley General de Contratación Pública de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), apoya el proyecto de “LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 21.546.**

No obstante, se solicita lo siguiente:

- Establecer un transitorio que permita realizar la modificación de la normativa interna de la Universidad, con el fin de adaptarla a este proyecto en caso de ser aprobado como ley de la República.**
- Incluir la facultad de mantener la autorización para la suscripción de convenios de cooperación entre entes de Derecho Público que busquen la satisfacción del interés público y el beneficio de la colectividad, de manera que se garanticen los avances en materia de infraestructura y cualquier otro servicio que se pueda prestar en cooperación, para el progreso del país.**

ACUERDO FIRME

- 9. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario en el que remite criterio sobre el Proyecto de Ley N° 21.035 “LEY PARA FIJAR TOPES EQUITATIVOS A LAS PENSIONES DE LUJO, REDISEÑAR Y REDISTRIBUIR LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOLIDARIA Y CREAR LA FIGURA DE LA JUBILACIÓN OBLIGATORIA EXCEPCIONAL”.**

Se conoce el oficio AL-CU-2019-0091 del 6 de noviembre del 2019 (REF. CU-795-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Legal del Consejo Universitario, en el que brinda criterio referente al proyecto de “LEY PARA FIJAR TOPES EQUITATIVOS A LAS PENSIONES DE LUJO, REDISEÑAR Y

REDISTRIBUIR LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOLIDARIA Y CREAR LA FIGURA DE LA JUBILACIÓN OBLIGATORIA EXCEPCIONAL”, Expediente No. 21.035.

NANCY ARIAS: Este es el proyecto de ley que yo la vez pasada les comenté que había venido a consulta pero que no lo iba a atender porque ya estaba en mociones 137, luego de que pasó por las mociones 137 el proyecto cambio tanto que lo volvieron a enviar a consulta, entonces fue el que acordamos que íbamos a hacer observaciones de acuerdo a los insumos que doña Guiselle me facilitó.

Aquí están puestas algunas contradicciones, a esto le agrego, que no lo puse aquí porque lo verifiqué después, que tiene un informe de servicios técnicos interno de la Asamblea Legislativa, que hace una serie de observaciones también de problemas técnicos que tiene el proyecto.

Entonces, aquí está solo el insumo para que lo sometamos a discusión de si se manda, así como está, no apoyando el proyecto.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy de acuerdo, porque es un poco lo que hace ocho hablé, la mayoría del personal de esta universidad está adscrito al régimen de capitalización colectiva, y aunque en este momento sean activos, en el momento en que sean jubilados, van a tener una doble tasa impositiva.

Lo que doña Nancy me pasó, que es lo que está adjunto al expediente, hace ver que realmente el artículo 44 no se tocó, por lo tanto no se cambió el tope, que el artículo 70 no se toca y entonces choca con la propuesta que se hace en contra del artículo 71, y que es importante que la universidad como institución pública, también se haga presente en la Asamblea Legislativa para que vean que están contraviniendo los derechos de las personas que van a lograr una pensión por el régimen de capitalización colectiva.

MARLENE VÍQUEZ: A mí me gustaría además que se incluya el documento, que se haga referencia lo que dice la Oficina de Servicios Técnicos de la misma Asamblea Legislativa, que da un dictamen también donde destaca las contradicciones.

NANCY ARIAS: Entonces, no se apoya y se remiten estas observaciones más las que da la Oficina de Servicios Técnicos.

RODRIGO ARIAS: Estamos de acuerdo. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio AL-CU-2019-0091 del 6 de noviembre del 2019 (REF. CU-795-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Legal del Consejo Universitario, en el que brinda criterio referente al proyecto de “LEY PARA FIJAR TOPES EQUITATIVOS A LAS PENSIONES DE LUJO, REDISEÑAR Y REDISTRIBUIR LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOLIDARIA Y CREAR LA FIGURA DE LA JUBILACIÓN OBLIGATORIA EXCEPCIONAL”, Expediente No. 21.035, que se transcribe a continuación:

“He revisado el proyecto de ley citado en la referencia, el cual fue remitido a la Universidad en consulta luego del proceso de discusión en el Plenario de la Asamblea Legislativa al cual se le incorporaron muchas modificaciones por la vía del artículo 137 y por lo tanto se remite a consulta el nuevo texto que se someterá a aprobación luego de las modificaciones. Al respecto, tal y como lo acordó el Consejo Universitario en la Sesión N° 2776 del pasado 30 de noviembre de 2019, se emite el siguiente criterio con fundamento en los argumentos remitidos por la señora Consejala Guiselle Bolaños, para su revisión por parte del Consejo Universitario para determinar si se envían a la Asamblea Legislativa.

El proyecto de ley, según lo indica su artículo primero pretende lo siguiente: *“Contribuir con las finanzas públicas del país aplicando un rediseño de los topes de pensión máxima y de la pensión exenta de la contribución especial solidaria establecida sobre los regímenes de pensiones especiales contenidos en los artículos 3 de la Ley 9383 del 29 de julio de 2016, 236 bis de la Ley N.º 8, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 29 de noviembre de 1937 y sus reformas, y en el artículo 71 de la Ley 2248 del 5 de setiembre de 1958 y sus reformas, que contemplan los regímenes del Poder Judicial y el Magisterio Nacional, respectivamente.”*

Comentarios:

“La ley 7531 del 10 de julio de 1995 y sus reformas subsiguientes, regulan desde ese año todo lo relativo al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Considera dicha ley y sus reformas los diferentes regímenes de este sistema, a saber: el régimen de pensiones otorgadas al amparo de la ley 2248 y sus reformas; el régimen de pensiones otorgadas al amparo de la reforma introducida por la ley 7268; el régimen de capitalización colectiva regulado en esta ley 7531 y el régimen transitorio de reparto.

La ley 7531 en su artículo 70 establece, a partir de 1995, la Cotización básica de los funcionarios activos y pensionados, es decir, tanto los jubilados del Magisterio, independientemente de la ley a cuyo amparo adquirieron su derecho como los activos desde esta fecha, debieron contribuir con una cotización que se estableció de la siguiente manera:

“a) Hasta dos veces la base cotizante, con el diez por ciento (10%) de su salario o pensión.

b) Sobre el exceso de lo establecido en el inciso anterior y hasta cuatro veces la base cotizable, con el doce por ciento (12%) de su salario o pensión.

c) Sobre el exceso de lo establecido en el inciso anterior y hasta seis veces la base cotizable, con el catorce por ciento (14%) de su salario o pensión.

d) Sobre el exceso de lo establecido en el inciso anterior y hasta el monto establecido en el artículo 44 de esta ley, con el dieciséis por ciento (16%) de su salario o pensión.

Debe entenderse por base cotizable, el salario base más bajo pagado por la Administración Pública.”

Como puede analizarse con base en este artículo, desde 1995 tanto el personal activo como los pensionados del magisterio, contribuyeron y lo siguen haciendo, con cotizaciones muy altas, que en su momento fueron únicas, pues ningún otro régimen de pensiones tuvo tales tasas impositivas desde ese momento.

Las reformas a otros regímenes, con fechas muy posteriores, utilizaron el régimen del magisterio como modelo para establecer las cotizaciones obligatorias para activos y jubilados.

Además de estas cotizaciones obligatorias para activos y jubilados adscritos al régimen del Magisterio, desde 1995 se estableció en el artículo 71 de la ley 7531, una Contribución especial, solidaria y redistributiva que se fijó de la siguiente manera:

“Además de la cotización común establecida en el artículo anterior, los pensionados y los jubilados cuyas prestaciones superen los montos que se fijarán, contribuirán en forma especial, solidaria y redistributiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

a) Sobre el exceso del tope establecido en el artículo 44, y hasta por el veinticinco por ciento (25%) de dicho tope, contribuirán con el veinticinco por ciento (25%) de tal exceso.

b) Sobre el exceso del margen anterior y hasta por un veinticinco por ciento (25%) más, contribuirán con el treinta y cinco por ciento (35%) de tal exceso.

c) Sobre el exceso del margen anterior y hasta por un veinticinco por ciento (25%) más, contribuirán con el cuarenta y cinco por ciento (45%) de tal exceso.

d) Sobre el exceso del margen anterior y hasta por un veinticinco por ciento (25%) más, contribuirán con un cincuenta y cinco por ciento (55%) de tal exceso.

e) Sobre el exceso del margen anterior y hasta por un veinticinco por ciento (25%) más, contribuirán con un sesenta y cinco por ciento (65%).

f) Sobre el exceso del margen anterior contribuirán con un setenta y cinco por ciento (75%).”

Para efectos de lo establecido en este artículo 71, el artículo 44 de esta ley 7531 establece los montos máximos y mínimos de pensión en los siguientes términos:

“Artículo 44.- Montos máximos y mínimos de pensión

Los derechos por vejez, invalidez o supervivencia que se otorguen no superarán el monto equivalente al salario de un catedrático de la Universidad de Costa Rica, con la sola consideración de treinta anualidades y dedicación exclusiva.

Los derechos por vejez, invalidez o supervivencia que se otorguen una vez deducida la cotización al Régimen, no serán inferiores al monto del salario base más bajo pagado por la Administración Pública. En caso de supervivencia, la sumatoria de los montos derivados de un derecho no podrá ser inferior al monto mínimo aquí establecido.”

Como se verifica en los artículos 70 y 71, el monto de una pensión debe cancelar dos contribuciones obligatorias: la contemplada en el artículo 71, desde dos veces la base cotizable hasta el monto del salario de un catedrático de la UCR, con 30 anualidades y dedicación exclusiva (art 44), y a partir de dicho monto, y por tractos, lo establecido en el art 71, con contribuciones de un 25% hasta un 75%.

El proyecto de ley 21.035 establece en su artículo 2 su Ámbito de aplicación y en el inciso c de dicho artículo se anota:

“c) La Ley 2248 del 5 de setiembre de 1958 y sus reformas, Magisterio Nacional.”

Además, en su artículo 4 se enuncia lo siguiente:

“Art 4

Los montos exentos de la contribución especial solidaria son los siguientes:

a) Hasta los ocho (8) salarios base del puesto más bajo pagado en la Administración Pública, según la escala de sueldos de la Administración pública emitida por la Dirección General de Servicio Civil para el caso de las pensiones y jubilaciones contempladas en la Ley 2248 del 5 de setiembre de 1958 y sus reformas y la Ley 9383 del 29 de julio de 2016 y sus reformas.”

De acuerdo con la situación actual, en este momento el salario base del puesto más bajo de la Administración Pública es de ₡ 274.500, por lo que 8 de dichos salarios corresponden a ₡ 2.196.000.

El proyecto analizado considera que, a partir de dicho monto, se debe cancelar la contribución solidaria según lo establecen los artículos 5 y 6 que se enuncian de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principio de contribución progresiva

La deducción de la contribución obligatoria y solidaria se aplicará cumpliendo con la escalerilla de contribución progresiva establecida en cada una de las leyes indicadas en el artículo 2 de la presente ley. (En el inciso c de este art 2 se cita la ley 2248 y sus reformas)

ARTÍCULO 6- Reforma del artículo 71 inciso a) de la Ley N.º 2248 del 5 de setiembre de 1958 y sus reformas

Refórmese el artículo 71 inciso a) de la Ley 2248 del 5 de setiembre de 1958 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 71- Contribución especial, solidaria y redistributiva de los pensionados y jubilados

(...)

a) Sobre el exceso del monto de ocho (8) salarios base del puesto más bajo pagado en la Administración Pública, según la escala de sueldos de la Administración pública emitida por la Dirección General de Servicio Civil y hasta por el veinticinco por ciento (25%) de dicho tope, contribuirán con el veinticinco por ciento (25%) de tal exceso.

b)

c)

... f)

El proyecto, tal y como está redactado, establece el pago de la contribución solidaria a partir de un monto inferior al del salario de un catedrático con 30 anualidades y dedicación exclusiva que es de ¢ 3.989.119,00 actualmente, sin modificar el artículo 44 de la ley 7531 que es el que establece dicho monto.

Se está entonces ante una evidente contradicción con la ley 7531 y los montos establecidos para el pago de la contribución solidaria, aspecto no contemplado en el proyecto de ley 21.035.

Además, el artículo 70 de la ley 7531 como se analizó anteriormente, establece por tratos el pago de una cotización que se cubre hasta el salario del catedrático: este proyecto 21.035, sin realizar cambios a los artículos 70 y 44 de la ley 7531, está obligando a los pensionados a pagar en un tracto bastante considerable, una doble tasa impositiva, la establecida en el artículo 70 y además la contribución solidaria a partir de ¢ 2.196.000, con lo que el tracto de este monto hasta ¢ 3.989.119 estaría pagando una doble tasa impositiva.

Para efectos del monto de una pensión asignada a los miembros del régimen del Magisterio, debe considerarse también que, recientemente, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas introdujo un cambio representativo en los montos a cancelar por efecto del impuesto sobre la renta, lo que aumentado a estas pretensiones establecidas en este proyecto de ley, devienen en cargas impositivas que resultan abusivas y atentan contra la calidad de vida del pensionado, que posee deudas acordes con lo que se le asignó como monto de pensión, posee compromisos familiares y siendo en su mayoría una población de adultos mayores, muchas veces requieren de la realización de gastos médicos considerables.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen AL-CU-2019-0091 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.**

2. Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el proyecto de “LEY PARA FIJAR TOPES EQUITATIVOS A LAS PENSIONES DE LUJO, REDISEÑAR Y REDISTRIBUIR LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOLIDARIA Y CREAR LA FIGURA DE LA JUBILACIÓN OBLIGATORIA EXCEPCIONAL”, Expediente No. 21.035.
3. Solicitar a esa Comisión tomar en consideración las observaciones realizadas por la Asesoría Legal del Consejo Universitario de la UNED, transcritas en el considerando de este acuerdo, así como las observaciones contenidas en el Informe Interdisciplinario elaborado por los señores Bernal Arias Ramírez y Katty Delgado Madrigal, asesores del Departamento de Servicios Técnicos, Ada Angélica Castro Corrales, asesora filológica del Depto. de Servicios Parlamentarios y Alejandra Bolaños Guevara, jefa administrativa de la Comisión de Redacción, de fecha 9 de octubre de 2019 que se encuentra incorporado en el expediente del proyecto de ley.

ACUERDO FIRME

10. Oficio del señor rector, en el que solicita el nombramiento interino de Ana Lucía Valencia González, como Jefe así de la Oficina Jurídica, por un periodo de seis meses.

Se conoce el oficio R-1147-2019 del 7 de noviembre del 2019 (REF. CU-796-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses.

RODRIGO ARIAS: Tenemos una solicitud sobre la prórroga de nombramiento de doña Ana Lucía Valencia González, como jefe interina de la Oficina Jurídica. Procedemos a votar.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, obteniendo 8 votos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1147-2019 del 7 de noviembre del 2019 (REF. CU-796-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Ana Lucía Valencia González como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses, del 05 de enero al 04 de julio del 2020.

ACUERDO FIRME

11. Oficio del señor rector, en el que solicita el nombramiento de la señora Ana Myriam Shing Sáenz, como coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario.

Se conoce el oficio R-1148-2019 del 7 de noviembre del 2019 (REF. CU-801-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita la prórroga del nombramiento de Ana Myriam Shing Sáenz, como coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, por un período de 5 años a partir del 10 de noviembre del 2019, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario

La señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, se retira de la sala de sesiones.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio R-1148-2019 en el que yo solicito prorrogar el nombramiento de Ana Myriam Shing, que dice lo siguiente:

“Con base en lo estipulado en el artículo 3 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, Coordinador (a) general de la Secretaría del Consejo Universitario indica lo siguiente: La secretaria del Consejo Universitario contará con un coordinador (a) general, para efectos administrativos dependerá de la presidencia del Consejo Universitario. Este coordinador (a) es el responsable de la dirección, coordinación, supervisión, y evaluación de los procesos de la secretaria. El puesto de coordinador (a) es a plazo definido por un periodo de cinco años, prorrogable por periodos iguales. Para la prórroga del nombramiento se debe contar de previo con una evaluación del desempeño igual o superior

a 8. Esta evaluación será realizada por una comisión especial conformada al menos por 3 miembros del Consejo Universitario. Será nombrado y removido por el Consejo Universitario con al menos las dos terceras partes del total de sus miembros. La remoción de la persona encargada de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, solo procederá si existe justa causa para ello y en forma debidamente razonada. Considerando el promedio ponderado de las evaluaciones de Ana Myriam Shing Sáenz, solicito que se prorrogue el nombramiento de la funcionaria como coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, por un periodo de cinco años a partir del 10 de noviembre del 2019.”

A ella se le vence el nombramiento actual el 9 de noviembre. Aquí en el Consejo Universitario habíamos nombrado una comisión conformada por cuatro personas, se adjunta el informe de la evaluación que hizo Sócrates Salas, encargado de evaluación del desempeño, él consolidó los datos de cada una de las personas que estábamos en la comisión, a saber, Older Montano, Eduardo Castillo, Marlene Víquez y yo, todos procedimos a evaluarla con una metodología muy larga, un montón de puntos que se calificaban, y al final el promedio ponderado es de 9.97.

MARLENE VÍQUEZ: Yo sí quería hacer una observación y es el hecho de que efectivamente el instrumento es bastante largo y considero que se tienen que hacer algunas mejoras, yo se lo propuse también a don Sócrates para que en algún momento se haga.

Pero hay algo positivo que tiene el instrumento, y es que hay un apartado de acciones de mejora y en esas acciones de mejora incluí al menos dos acciones que ojalá tengan oportunidad de leerlas, una es con respecto a la sucesión que se tiene que preparar dentro de la secretaría del Consejo Universitario, por cualquier eventualidad, tiene que haber una persona que se prepare, renuncia, jubilación, etc., y que el Consejo Universitario pueda seguir trabajando de manera normal.

El otro es, un proceso relacionado con las personas de asistencia del Consejo, en tanto que, uno de los aspectos que a mí me ha preocupado es el hecho de que, dadas las categorías que existen en el Manual Descriptivo de Puestos para el personal de la Secretaría del Consejo, para el Manual Descriptivo de Puestos institucional las asistentes del Consejo Universitario tienen que ubicarse en algunas de esas clasificaciones y estas asistentes de la Secretaría tienen que tener condiciones personales muy específicas de discrecionalidad, responsabilidad, porque aquí se maneja mucha información y que no es cualquier Secretaría y que esas condiciones particulares no están siendo valoradas dentro del Manual Descriptivo de Puestos.

Entonces, yo sí estoy solicitando a la presidencia que se valore realmente las especificidades del puesto de las asistentes del Consejo Universitario, porque realmente las personas que están aquí deberían sentirse muy orgullosas de trabajar acá, pero además de orgullosas, es un trabajo de todas las semanas, que todos sabemos que aquí no para, es sistemático y además de eso, el asunto es

que debería existir un ambiente de compañerismo, de solidaridad, de sentirse realmente importante, porque cualquier error que se cometa en los dictámenes de las comisiones, que son ellas las que nos ayudan a elaborar esas propuestas de acuerdo, tiene impacto en el ámbito institucional.

Me parece que esa particularidad del cargo, no están siendo valoradas por la universidad, lo están viendo como un puesto más, igual que cualquier otro asistente secretarial en otras oficinas y eso no es cierto.

¿Por qué esto es importante? Porque las posibilidades de que las personas se vayan a otro lugar con la misma categoría en que están aquí, podrían estar en otra secretaría con menor trabajo, y acá realmente todas las semanas hay levantamiento de actas, remitir acuerdos, servirle de asistente a los coordinadores de comisiones para elaborar propuestas, etc., realmente es un trabajo muy laborioso.

Lo que estoy tratando de hacer es de defender y reiterar, porque me preocupa mucho el que realmente muchas veces se pasa inadvertido el trabajo de las asistentes que contribuyen y apoyan a las comisiones del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo con los comentarios que hace doña Marlene, en relación con las especificidades y la valoración que deben de tener todos los puestos que trabajan en el Consejo Universitario que son esenciales para la buena marcha de la universidad, desde el apoyo a las comisiones y obviamente el apoyo al Consejo Universitario, al plenario con todas las actividades que deben realizarse continuamente día a día, semana a semana, y que es realmente básico para que la universidad opere bien, porque si el Consejo falla en su operación perjudica el funcionamiento de toda la universidad, y aquí es más bien demasiado eficiente, a veces no ha salido uno de aquí y ya me están mandando los acuerdos para que los revise y en eso también tenemos que reconocer la eficiencia con la que Ana Myriam ha sabido coordinar el Consejo Universitario a lo largo de muchos años.

Creo que sí tiene que ir pensando en el relevo de ella como dice doña Marlene, porque nadie es eterno en el puesto, y es importante que se vaya preparando a alguien para relevarla en el futuro.

Quería decir que el formulario efectivamente es muy largo y hay algunas valoraciones muy específicas, a mí me gustó esa especificidad que tenía en varios de los ítems que había que calificar, eran muy apropiados para la función de coordinadora de la Secretaría del Consejo, tenía dos grandes áreas, una de desempeño de competencias que tenía una ponderación de 95% y otra de cumplimiento normativo que la ponderación era 5%.

En la primera de estas áreas, desarrollo de competencias, estaba planificación, dirección, orientación a resultados, control y seguimiento, comunicación, dominio

y aplicación de herramientas informáticas, cada una conformada por diferentes ítems.

En este apartado ella tuvo 9.97% para la ponderación luego del 95% y el de cumplimiento normativa, que también tenía varios aspectos que se evaluaban la calificación final ponderada fue de 9.99%, como esta tiene menos peso, pues el promedio da 9.97% por redondeo como decía doña Guiselle.

Aquí hay recomendaciones y todo lo que cada una de las personas vio, nada más quería irme a la parte final del informe que presenta Sócrates, creo que además él trabaja súper bien en el papel que desempeña dentro de la universidad, y él concluye diciendo:

“De conformidad con lo que establece el artículo 3 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, se cumple el criterio requerido para la prórroga del nombramiento por cuanto la calificación obtenida es de 9.97 y la misma según el artículo supra citado, debe ser igual o superior a 8, criterio que se cumple en el caso de la funcionaria evaluada”.

Y por eso es que les solicito que podamos prorrogarla por este periodo de cinco años, de conformidad con lo que dice el reglamento.

GUSTAVO AMADOR: Yo quiero adherirme a la recomendación que hace la comisión, la prórroga de nombramiento para la coordinadora general de la Secretaría del Consejo, en este caso para doña Ana Myriam Shing, y al estar adhiriendo esta recomendación estoy implícitamente también haciendo un reconocimiento a todo el equipo que ella coordina en la línea que doña Marlene disertaba.

Sin lugar a dudas aquí, en todas las comisiones de trabajo tenemos una asistencia muy eficiente, con ética, con mucho profesionalismo, y entonces, esta prórroga que estoy apoyando para doña Ana Myriam, es como un voto de confianza para todo el equipo secretarial que nos acompaña acá en el Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Ella cumple el requisito de la evaluación, por lo que procedemos a votar nada más. Como considerando pondríamos la solicitud mía y el informe de evaluación del desempeño que presenta Sócrates.

EDUARDO CASTILLO: Quiero hacer mi reconocimiento al desempeño de este equipo de trabajo de la secretaría que desde mi punto de vista le ha dado estabilidad, porque anteriormente había un poco de movimiento en esta secretaría.

Precisamente por ese movimiento que uno conoce que se ha dado a lo largo de los años aquí en la universidad, el desempeño que se ha venido dando con ella ha sido excelente, y el equipo de trabajo ha sido excelente también en este caso, se le ha dado mucha estabilidad al desempeño de la Secretaría del Consejo

Universitario y como lo indicó el señor rector, con una agilidad de que los acuerdos salen muy rápido y muy precisos, porque no es solo el cumplimiento y responsabilidad aquí en el Consejo, sino también la responsabilidad legal que se pueda dar por un proceso que no fue muy preciso, cosa que no se ha dado, sino más bien ha sido como de prevención, y ha sido un desempeño excelente en ese caso. Mi reconocimiento a todo el equipo de trabajo del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Como decíamos ahora, ponemos tres considerandos:

- 1) Lo indicado en el oficio R-1148-2019 en el que se solicita la prórroga de nombramiento de la coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la Secretaría del Consejo
- 2) El informe que presenta el coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño de Recursos Humanos, Mag. Sócrates Salas Sánchez en el que presenta el informe de Evaluación del Desempeño de la Secretaría del Consejo Universitario, a partir de las valoraciones que hizo la Comisión nombrada por el Consejo Universitario, conformada por a, b, c, d, e...
- 3) Que el Consejo Universitario acoge la recomendación derivada de la valoración que hace la Comisión del Consejo Universitario para sustentar la prórroga de nombramiento de Ana Myriam Shing como coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario.

Procedemos a votar.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento de la señora Ana Myriam Shing Sáenz, como coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, obteniendo 8 votos a favor. Se elige unánimemente por cinco años más.

Al ser las 3:18 pm, la señora Ana Myriam Shing Sáenz, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-1148-2019 del 7 de noviembre del 2019 (REF. CU-801-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita la prórroga del nombramiento de Ana Myriam Shing Sáenz, como coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, por un período de 5 años a partir del 10 de noviembre del 2019, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario.
2. El informe presentado por el señor Sócrates Salas Sánchez, coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-ED-2019-198 del 7 de noviembre del 2019, en relación con la evaluación del desempeño de Ana Myriam Shing Sáenz, en el puesto de coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, a partir de las evaluaciones realizadas por los miembros de la comisión nombrada por este Consejo en sesión 2769-2019, Art. IV, inciso 2), del 3 de octubre del 2019, conformada por la señora Marlene Víquez Salazar y los señores Rodrigo Arias Camacho, Eduardo Castillo Arguedas y Older Montano García.
3. Que el Consejo Universitario acoge la recomendación de la comisión evaluadora del desempeño de Ana Myriam Shing Sáenz, para sustentar la prórroga de su nombramiento como coordinadora general de la Secretaría de este Consejo.

SE ACUERDA:

Nombrar a Ana Myriam Shing Sáenz como coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, por un período de cinco años, del 10 de noviembre del 2019 al 09 de noviembre del 2024.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Transitorio para el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, referente a las sesiones públicas.**

GUISELLE BOLAÑOS: Habíamos acordado incluir un punto de agenda que no estaba por escrito. El tema sería a partir de cuándo en la práctica se pueden realizar las sesiones públicas puesto que las condiciones están dadas. No puede ser para de hoy en ocho. De hoy en ocho podemos realizar una sola sesión aplicando el Reglamento, pero lo referente a la sesión pública requiere de condiciones técnicas que deben ser implementadas.

La Secretaría del Consejo Universitario, además, debe coordinar lo correspondiente. Puede ser a más tardar a partir de enero de 2020.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece bien la propuesta. Como observación, considero que tiene que ser la presidencia del Consejo Universitario en coordinación con la Secretaría del Consejo Universitario los que decidan sobre las diferentes opciones. De manera que la ejecución del acuerdo que tomó este Consejo para que todas las sesiones de éste Órgano Colegiado sean públicas, se haga considerando que existen las condiciones para ello y que haya un proceso de igualdad a la hora de que las personas soliciten el acceso para ver las sesiones.

Es una decisión que debe coordinar la presidencia del Consejo con la coordinación de la Secretaría del Consejo. Estoy de acuerdo en que sea a más tardar de enero de 2020, con esta condición.

VERNOR MUÑOZ: Estoy de acuerdo, sin embargo, considero que se debe introducir un transitorio en el reglamento, de lo contrario estaríamos incumpliendo con lo acordado.

RODRIGO ARIAS: Podemos ponerlo entonces como un transitorio al reglamento, que indique que incorporamos en esta sesión un transitorio al reglamento que se aprobó para decir que debe implementarse las sesiones públicas a partir del año 2020, en coordinación entre la Secretaría del Consejo Universitario y la presidencia del Consejo Universitario.

GUISELLE BOLAÑOS: No entiendo la preocupación de doña Marlene. La sesión es pública en términos de que se va a transmitir por algún medio de comunicación. Es inmediatamente, en vivo.

MARLENE VÍQUEZ: Mi preocupación es porque no sé de qué manera se va a realizar. Hay una preocupación por parte de la coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario también, esto se debe coordinar con ella y con la presidencia para que se tomen las decisiones para hacer efectivo lo antes posible este acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Las cámaras de videoconferencia son muy buenas.

MARLENE VÍQUEZ: Agradezco la sugerencia que nos hace don Vernor porque para efectos legales el transitorio ayuda.

RODRIGO ARIAS: Sometemos a votación la aprobación del transitorio.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2777-2019, Art. II, inciso 2-a) del 7 de noviembre del 2019, en el que se aprueba la modificación integral del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 2. El actual artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones indica:**

“ARTÍCULO 15

Las sesiones del Consejo Universitario se consideran públicas, a excepción de aquellas que contengan información sensible o protegida bajo norma de derecho aplicable.

La Secretaría del Consejo Universitario con el apoyo de las dependencias de la UNED que corresponda, proveerá las condiciones para que los documentos de libre acceso sometidos a consideración del Consejo Universitario en sus sesiones (convocatoria, agenda, propuestas base, mociones y demás documentos relacionados) sean accesibles a personas pertenecientes a la comunidad universitaria, dentro de lo posible, con anterioridad a la realización de las sesiones.

Serán calificados como información confidencial y de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Universitario, y a las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:

- ✓ Los que contengan información cuyo conocimiento pueda lesionar o viole de cualquier forma, el derecho a la privacidad de la información o la garantía de protección de datos personales de los funcionarios y estudiantes de la Universidad o de cualquier otra persona.
- ✓ Los que contengan información cuyo conocimiento pueda contravenir el principio de igualdad entre oferentes participantes en un proceso de contratación administrativa, o que contenga información que los oferentes hayan calificado como confidencial dentro del proceso de contratación.
- ✓ Los que incluyan información sobre los sistemas de seguridad a la Universidad o sobre la seguridad de la Universidad en general.

- ✓ La información relacionada directa o indirectamente con procedimientos administrativos, desde el momento en que se presenta una denuncia o se formaliza la apertura de un procedimiento administrativo hasta la finalización del mismo, salvo los que se declaren confidenciales de forma permanente. Las partes involucradas sí tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas incluidas en el expediente administrativo.
- ✓ Los que contengan información que pudiera afectar la estrategia de mercadeo y crecimiento de entidades y empresas públicas que presten servicios en régimen de competencia y así lo hayan declarado.
- ✓ Los que contengan secretos comerciales, industriales o técnicos tanto de la Universidad como de cualquier oferente o persona relacionada o no con la UNED.
- ✓ Los que contengan información calificada como confidencial por ley, o por resolución judicial o administrativa de entes con competencia para ello, previo análisis del marco de la autonomía universitaria.
- ✓ Lo informes preliminares de la Auditoría Interna, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público.
- ✓ Cualquier otra documentación o información que el Consejo Universitario declare como confidencial.

La declaratoria de confidencialidad de la información sometida a consideración del Consejo Universitario podrá ser solicitada por el Rector y en todos los casos, deberá ser declarada como tal por el Consejo Universitario.

La declaratoria de confidencialidad de la información debe ser una medida excepcional y estar debidamente fundamentada en razones de tipo legal, de respeto a la privacidad de los datos personales, de interés institucional o cualquier otra que el Consejo Universitario considere procedente.

El Consejo Universitario podrá sesionar en los Centros Universitarios de todo el país, cuando así lo considere y lo decida por votación de mayoría simple de sus miembros.”

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente transitorio al Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, aprobado en sesión 2777-2019, Art. II, inciso 2-a) del 7 de noviembre del 2019:

TRANSITORIO:

El artículo 15 de este reglamento se implementará a más tardar en enero del 2020, en coordinación con la presidencia del Consejo Universitario y la coordinación general de la Secretaría de este Consejo.

ACUERDO FIRME

2. Acuerdo entre las autoridades de CONARE, las presidencias de las Federaciones de Estudiantes de las Universidades públicas y el Gobierno de la República. REF. CU. 749-2019

RODRIGO ARIAS: Tenemos el resultado del acuerdo que se firmó el día de la marcha, es decir, el 22 de octubre de 2019. Había quedado pendiente de explicar debido a la gran cantidad de actividades de esa semana. El acuerdo que se firmó al final del día, es muy bueno desde mi perspectiva por diferentes razones. Vamos a verlas siguiendo el orden del mismo documento.

En primer lugar, se basa en un respeto absoluto a la Constitución Política, Artículos 68, 84 y 85. En relación con garantizar el financiamiento de la educación pública superior del país. Desde el punto de vista de los considerandos, es uno de los más fuertes que tiene su consecuencia en el acuerdo también.

En el segundo, es muy importante el considerando porque reconoce el papel esencial que tienen las universidades en la sociedad costarricense para generación del conocimiento, movilidades y cohesión social, la identidad cultural, promover el desarrollo económico, ambiental y social de cara a los retos y desafíos del siglo XXI. De ahí el reconocimiento del valor público de la Universidad, por tanto, es muy importante tomarlo en cuenta y resaltarlo.

Al ser las 3:25 pm, la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario.

En tercer lugar, reconoce el papel como herramienta de transformación y movilidad social ascendente y la búsqueda de soluciones mediante el diálogo dada la situación que se estaba enfrentando en esos días.

Hay una serie de considerandos que son meramente información, por ejemplo, sobre cuánto es el monto del FEES para el año 2020 es decir 512 mil millones de

colones, sobre cuánto es el monto del financiamiento para la UTN ya que tiene una partida presupuestaria distinta en el presupuesto nacional, la cual es de 35 mil 600 millones de colones.

Hay un considerando muy importante (aunque las acciones de los últimos doce o quince meses no reflejan lo que indica el mismo), el cual dice que el Gobierno de la República es respetuoso de la autonomía universitaria consignada en los Artículos 84 y 85, de acuerdo con la jurisprudencia existente. Sin embargo, no por nada es que se tienen tres acciones legales: una contra el Poder Legislativo por el recorte del FEES del año pasado y dos contra el Poder Ejecutivo en acciones que han querido imponer mediante decreto: una contra el título tres de la ley de la reforma fiscal y otra contra el título cuatro de la ley de reforma fiscal.

Consideramos que ambas violentan la autonomía universitaria. Por eso no deja de ser importante este reconocimiento que se hace del respecto que tiene o debe tener el Gobierno hacia la autonomía universitaria derivada de esos artículos.

El resto hace mención a que el presupuesto se presentó a la Asamblea Legislativa como corresponde. Posteriormente se refiere a la cláusula que ha sido polémica respecto de los 70 mil millones de colones. Indica:

“El proyecto de ley del presupuesto de la República 2020 presentado, incorpora la suma de 70 mil millones de colones del FEES como transferencia a capital, lo cual ha sido cuestionado por las universidades porque afecta su capacidad operativa.”

Cuando se dieron las primeras de estas reuniones de la Comisión de Enlace, el ex Ministro Edgar Mora, nos hizo una petición, solicitó que dedicáramos 70 mil millones de colones del FEES como transferencia de capital para ayudarle al Ministerio de Educación Pública a cumplir la regla fiscal. Yo le dije inmediatamente que la UNED no podía aportar nada, porque a nosotros históricamente el FEES no nos cubre ni siquiera la planilla. Por tanto, no podíamos comprometer recursos operativos de la Universidad, como lo es el 100% del FEES para inversiones de capital.

Luis Paulino del Instituto Tecnológico de Costa Rica indicó que tampoco podría comprometer nada. Uno de los representantes del Gobierno, un viceministro de Hacienda indicó que se referían a la totalidad de recursos. Indicó que como se estaba tramitando un crédito del BCIE para la UTN estos recursos también podrían sumar si se ejecutan en el año 2020. Con esta afirmación del viceministro hay dos elementos importantes: por un lado, la UTN no es parte del FEES. En segundo lugar, los recursos de un préstamo del BCIE no son parte del FEES y él indicó que los sumáramos.

Sin embargo, ese día la sesión derivó posteriormente a otro tipo de discusión. Se dijo que lo dicho anteriormente se revisara directamente entre los abogados, se acordó que el abogado del MEP y el abogado de CONARE se reunieran para

redactar esa cláusula, en el entendido que ya no sería parte del FEES, tal y como lo reconoció la ministra de Educación cuando se presentó a la comisión del FEES hace aproximadamente dos semanas. Ella indicó que la verdad es lo que habían indicado los rectores a raíz de la contradicción con las acciones del Ministerio de Hacienda.

En esa misma sesión hubo una discusión entre el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Hacienda en relación con el FEES para el otro año. El Ministerio de Hacienda pedía que debíamos ajustarnos al crecimiento que iba a tener el resto del Gobierno, correspondiente al 0.4%. Las universidades indicamos que no podíamos bajar de lo que establece la inflación puesto que está fundamentado en la Constitución Política.

Se había estimado un aproximado de 2.32% como inflación proyectada para el otro año para efectos del cálculo del FEES. El Banco Central indica que 3 más menos un punto, hemos estado más hacia el 2%-2.32%. El ex Ministro Mora indicó que inclusive el señor Presidente estaba de acuerdo con el 2.32% pero la Ministra de Hacienda indicó que debía hablar con el resto del Gobierno y que no se podría llegar a un acuerdo aún.

Una semana después se dio el movimiento que hizo renunciar al hoy ex Ministro Edgar Mora. Luego doña Guiselle Cruz convoca a la Comisión de Enlace como dos semanas después. Este día se ausenta la ministra de Hacienda, por lo tanto, el acuerdo lo firma Nogui Acosta como ministro interino de Hacienda. Este mismo día queda claro que ya no se hablaba de FEES si no que se hablaba de 70 mil millones del presupuesto total de las universidades.

Posteriormente se dio una mala comunicación entre los funcionarios de Hacienda que se presentaron y la Ministra, quien probablemente tenía la idea del día que ella estuvo, no del día que estuvo ausente. Finalmente, la redacción la realizaron entre el abogado del MEP y el abogado de CONARE. Este último en una de las reuniones que estuvo sacó a relucir que con el abogado del MEP se había redactado el documento con mucho cuidado. Por lo tanto, siempre fue muy claro que los 70 mil millones de colones no eran del FEES.

El Ministerio de Hacienda presenta el proyecto de presupuesto nacional a la Asamblea Legislativa, el 30 de agosto y en la semana siguiente que lo analizamos nos llevamos la sorpresa de que el Ministerio de Hacienda había colocado como transferencia a capital la suma 70 mil millones del FEES. Esto es una afectación muy fuerte para las universidades.

Desde el 09 de setiembre le planteamos la situación al señor Presidente de la República y a la ministra de Educación. Precisamente este día CONARE tenía un acto en el que entregaba una serie de compromisos al Ministerio de Educación Pública derivados de los Informes Estado de la Educación. Con estos informes se pretendía incluir no solamente los desafíos sino también propuestas de solución y compromisos de las universidades para ayudar a solucionarlos. Tanto al señor

Presidente de la República como a la ministra de Educación se les invitó y se les entregó el documento.

Finalizada la actividad le solicitamos una reunión al señor Presidente para manifestarle nuestra preocupación por esa situación. Don Carlos se mostró preocupado por lo sucedido, al igual que la Ministra, e indicó que buscaríamos canales de diálogo para resolverlo. En la misma semana fuimos convocados por el Ministro de la Presidencia y tuvimos una reunión con él y con personal técnico del Ministerio de la Presidencia con el fin de dimensionar los efectos de lo que estaba sucediendo.

En el transcurso de las semanas hubo varias reuniones con el Ministro de la Presidencia, personal del Ministerio y con el presidente de la República en otra oportunidad más. Sin embargo, no se vislumbraban soluciones. El pasado 12 de octubre dicha situación trascendió a la prensa, recibimos varias llamadas de periodistas iniciando con la gente del Semanario Universidad. El lunes sale en todos los medios de comunicación, por tanto, convocamos a los representantes de los consejos universitarios, a representantes de las federaciones de estudiantes y a representantes de los sindicatos a una reunión en CONARE para el martes 15 de octubre.

Hasta este momento se continuaba con los 70 mil millones como transferencia de capital del FEES. Hago una nota aparte sobre el orden cronológico de los acontecimientos porque es importante entenderlo de esta manera. Llevo muchos años en estos puestos, fui funcionario de presupuesto en los años 80's, jefe financiero en los años 90's, vicerrector Ejecutivo, luego rector, y nunca había visto una amenaza tan grande como la que teníamos este año. Los 70 mil millones de colones significaban para nosotros cerca de 5.500 millones de colones según los porcentajes que le corresponden a cada universidad.

Hablaba con la Oficina de Presupuesto y la jefe doña Grace me decía: -imposible, no hay forma, si nuestros gastos operativos fueran remuneraciones para el otro año serían como doce mil millones de colones-, sería recortar más de cinco mil quinientos millones de colones, como he trabajado en presupuesto sé cómo funciona y no hay manera realmente.

Me llaman del Seminario Universidad y me dicen: -cuántas sedes van a cerrar-, después de que hablamos un rato les indico que ninguna sede, vamos a estar súper restringidos, pero vamos a mantener la operación de la Universidad, ese escenario no se va a presentar le dije a la periodista, ella me indica: -cómo sabe que no-, y le indiqué que tenemos que encontrar una solución porque es inmanejable, así como está. Luego, me llama otra vez y me dice: -cuántas personas va a despedir-, le dije que no vamos a despedir a nadie en los términos de un despido, pero probablemente algunas personas que están interinas no se van a poder prorrogar, tenemos que esperar a ver cuál es la situación final, confié que ese escenario no se va a presentar.

El martes 15 de octubre del 2019, los estudiantes nos indican, en la reunión de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), que en el peor escenario no tenemos una solución definitiva y afectaría absolutamente todo el funcionamiento de la Universidad, todas las partidas tendrían que tocarse.

Una de mis grandes preocupaciones y se lo manifesté a la periodista era en relación con las becas estudiantiles, preocupación no como se ha querido manejar tergiversar por algunos medios, lo que decía es que este año haciendo un gran esfuerzo en el segundo cuatrimestre del 2019 dimos 3500 becas nuevas, producto del proceso abierto que se hizo de convocatoria a finales del año pasado, pensaba en cómo darle sostenibilidad a todas esas personas con becas, no podemos decirles que en el 2020 no van a tener beca.

Incuso, cuando vimos el informe de Vida Estudiantil en el CONRE, nos dice doña Silvia Barrenechea, que es el jefe a.i. Oficina de Atención Socioeconómica, que el presupuesto de becas A solamente nos alcanzaba para 150 personas nuevas para el resto del año, pero, sin embargo, bajo la línea de pobreza extrema teníamos 300 solicitudes y solo podíamos dar 150, entonces le dije: -cómo se discrimina-, me dijo que eran los más pobres entre lo más pobres, en CONRE le dijimos que aunque tengamos que subejecutor otras cosas damos todas las becas, y se tomó el acuerdo de dar todas las que estaban bajo la línea de pobreza extrema. Mi preocupación es cómo hacíamos sostenibles esos compromisos, porque es una persona no un número, es un ser humano que está viendo oportunidad a partir de una apertura que le da la Universidad, eso me preocupa, tal vez, las situaciones de otras universidades no eran igual, pero para nosotros cinco mil quinientos millones era un porcentaje muy alto de los gastos operativos de la Universidad.

En presupuesto me decían que no había manera, porque incluso, en el segundo o tercer cuatrimestre tuvimos que aumentar partidas de servicios especiales de las escuelas porque aumentó la matrícula, necesitábamos más profesores, porque no solamente es la beca, ya que al tener más estudiantes gracias a un aumento de becas necesitamos más servicios de docencia y de todo el funcionamiento de la Universidad.

Por eso era parte de mi preocupación, cómo íbamos a manejar ese incremento en becas y la nueva apertura que se está haciendo para nuevas becas para el otro año, se viene trabajando en todo el proceso de análisis socioeconómico de las personas que lo solicitaron.

Es una realidad que tenemos a la vuelta de la esquina.

El martes 15 de octubre del 2019, en la noche nos informa la Asamblea Legislativa que una diputada del Partido Liberación Nacional la señora Paola Balladares presentó una moción a la Comisión de Asuntos Hacendarios para revertir los setenta mil millones de colones, que lo pasen de transferencia capital a corriente inmediatamente un poco después el señor Enrique Sanchez diputado

del Partido Acción Ciudadana, presentó una moción exactamente igual y presentó otra por treinta y cinco mil millones de colones, después nos dijo que si no salía una sí lo haría la otra, lo cual tenía una justificación desde el punto de vista de la Asamblea Legislativa e igual el señor José María Villalta presentó otra igual a la primera.

Ese mismo día en la noche los estudiantes nos indican que decidieron convocar a una marcha, obviamente, decidimos apoyarla, aunque estaba a menos de una semana, a ese día cuando decidimos apoyar la convocatoria de la marcha de la que nos informaron las federaciones estudiantiles la amenaza todavía era de setenta mil millones de colones de recorte.

El miércoles los rectores y los representantes de las federaciones estudiantiles fuimos a la Asamblea a estar presentes en la Comisión de Asuntos Hacendarios del medio día, con cero votos quedaron las tres mociones de setenta mil millones y la de treinta y cinco mil millones tuvo cinco votos en contra y cuatro a favor por lo que no se aprobó. Me quedé hablando con el señor Enrique Sánchez y le dije que presentara una revisión, pero tienen que ver como hablan con el Ejecutivo para ver cómo se va, ese mismo día en la noche se aprueba la revisión por cuatro a cinco y se aprobó la de treinta y cinco mil millones de colones, el problema no había desaparecido se había reducido a la mitad, pero para nosotros eran dos mil cuatrocientos setenta y cinco millones de colones aproximadamente, menos grave, pero todavía muy difícil, nos obligaba a restringir un montón de cosas. Veán este año, con el recorte de los diez mil millones de colones, tuvimos que restringir ochocientos cincuenta millones de colones y hubo que ajustar un montón de áreas operativas de la Universidad para salir adelante en el año, para el otro eso es multiplicado por cuatro, aun así, es un esfuerzo enorme en la restricción en la operación de la Universidad, pero menos grave que antes.

El miércoles 16 de octubre del 2019 en la noche se da el dictamen final de la Comisión de Asuntos Hacendarios, para el viernes 18 de octubre nos convocan a las cinco de la tarde el Ministro de la Presidencia, la Ministra de Educación y los asesores técnicos de ellos, ese día después de un enfrentamiento fuerte en relación si los setenta mil millones de colones eran o no del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), porque querían revivir lo que fue el discurso del Gobierno hasta ese momento y así no íbamos a llegar a ningún lado, después de un intercambio fuerte de posiciones en esa reunión uno de los técnicos de la presidencia nos explicó que para cumplir con la regla fiscal hubo un concepto ampliado de lo que se interpreta como gasto de capital, desde el punto de vista de la clasificación económica del gasto, no del rubro de egreso como se clasifica en la naturaleza económica del gasto, con un cambio que tenía que ver con la intencionalidad del gasto, y que eso tuvieron que hacerlo con todas las dependencias del Gobierno, el central y las instituciones, para poder cumplir con la regla fiscal, por lo que nos indica que hagamos el mismo ejercicio.

Creo que el señor Alberto Salom, Rector de la Universidad Nacional tiene una confusión cuando dice que hace un mes veníamos revisando partidas, pero era

todavía para una clasificación normal de lo que se interpretaba como gasto de capital y habíamos identificado que entre la UCR y la Universidad Nacional, que tienen más FEES el gasto de capital es de doce mil millones de colones, expresamente indicado así en sus respectivos proyectos de presupuesto, pero eso no solucionaba el problema, reducía el impacto sobre todas, pero probablemente iban a pedir que aplicara a lo de ellas y no a las otras.

El lunes 21 de octubre del 2019, le enviamos la indicación a todas las áreas de presupuesto de las universidades, que hagan una revisión bajo este concepto ampliado de todas las partidas de gasto, en la tarde se reunieron todos los representantes de las áreas de presupuesto de las universidades. En la noche se tuvo una reunión con CONARE, ese mismo día nos mandan a decir que la sumatoria da aproximadamente cuarenta y un mil millones de colones y necesitábamos treinta y cinco mil millones de colones, se tenía también que ver el contenido de esa eventual reclasificación de la clasificación económica del concepto de gasto, es bueno verlo como es porque no es una reclasificación presupuestaria como algunos han querido decir, eso no es cierto, es una simplificación para querer decir que la solución estaba ahí, pero no era así por eso el orden cronológico en el que se presentan las cosas es muy importante.

Se viene la marcha que da como resultado esta aprobación, eso lo digo porque ahorita pasamos a ver cómo se entienden los treinta y cinco mil millones de colones.

El día antes modificamos el convenio de CONARE para que haya representación estudiantil de aquí en adelante en la Comisión de Enlace y que lo ratificamos como Consejo la semana anterior.

Procedo a dar lectura de los acuerdos, los cuales indican lo siguiente:

1. “Entendiendo los alcances de los artículos 84 y 85 de la Constitución Política en cuanto a la autonomía de las Universidades Públicas, las partes aceptamos que no debe ser creada ninguna clasificación de partidas del FEES, distintas a las aprobadas por los órganos de Gobierno de las Universidades Públicas, en el marco del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES), incluido el componente de gasto de capital en la transferencia del FEES.”

Aquí queda resguardado para que nunca más vuelva a suceder lo que pasó este año, que fue una amenaza enorme realmente para la operación de las universidades.

Este punto en particular molestó mucho a un medio de comunicación, que sacó un editorial con afirmaciones infundadas, dijeron que los rectores se salieron con la suya y el Gobierno ya no va a volver a poder tocar el FEES; es que en ese primer acuerdo queda protegido, queda blindado contra intromisiones del Ejecutivo y Legislativo, hay un reconocimiento total que las universidades en el

uso de su autonomía son las que deciden cuál es el uso de los recursos.

Habría clasificación como transferencia de capital sólo si los órganos de gobierno de las universidades así lo aprueban, o sea, los consejos universitarios en el ejercicio de su autonomía.

El acuerdo dos es el que resuelve la situación, como lo había indicado en un comunicado hacia la comunidad universitaria, en la que debemos dimensionarlo en tres niveles, que son los diferentes componentes de este punto dos.

Prosigo con la lectura, el cual indica lo siguiente:

2. “Con el fin de asegurar la operación normal de las Universidades Públicas, en todos sus aspectos y en todas sus sedes y recintos, sus compromisos con la población estudiantil, fundamentalmente las becas y la oferta de cursos, las universidades estatales realizaron una revisión conjunta de sus presupuestos, la cual permite reclasificar las diferentes partidas de gasto que actualmente están consideradas como gastos corrientes para contabilizarlas como gastos de capital.”

Esa revisión con un concepto ampliado de lo que es gasto de capital que se utilizó por el Gobierno en esta oportunidad, porque por primera vez en la historia hay regla fiscal, por lo que permitió buscar una ubicación diferente de algunos gastos, cómo cuáles, como licencias de software, bases de datos de las bibliotecas, todo lo que es mantenimiento de infraestructura y equipos, partida de mantenimiento como partida 1 de presupuesto como egreso, etc., todo lo anterior tradicionalmente ha sido gasto ordinario ahora se está poniendo como gasto de capital, porque el cambio en la clasificación económica del gasto está sentado por la intencionalidad el gasto, unidades ejecutoras, incluyendo la Oficina de Recursos Humanos se contempla como una inversión del capital porque está en función del desarrollo de infraestructura, otra vez por la intencionalidad del gasto. Todo el personal del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) pasa a ser una inversión del capital para efectos de la clasificación económica del egreso.

No estamos cambiando la partida en nada, sigue siendo salario o gasto de mantenimiento o adquisición de software o contratación de ingenieros, etc., sigue siendo lo mismo como concepto de gasto, pero se entiende diferente para efectos de la clasificación económica.

Me fui a revisar el informe técnico de la Contraloría General de la Republica sobre el proyecto del presupuesto nacional, específicamente al capítulo de regla fiscal, en el cual se indica que efectivamente, el Gobierno tiene un crecimiento de gasto ordinario del 3.9, por debajo de lo que le permite la regla fiscal que es de 4.67, se indica que sin embargo, esto se logra porque se trasladan o reubicaron gastos que tradicionalmente eran ordinarios como gastos de capital, sino se hubieran hecho diferentes interpretaciones de lo que es gasto de capital y hubieran sobrepasado la regla fiscal en ciento cincuenta y seis mil millones de colones, se

hubiera quedado con cinco punto y resto, es la primera vez que sucede esto, no es que está previsto, fue algo que surgió en el camino y esa fue la alternativa técnica que encontramos.

Lo que se indica es que hicimos esa revisión minuciosa de los conceptos de gasto, para ver bajo ese concepto de clasificación económica del gasto cuánto podría pasarse del cuadro de origen de aplicación de recursos que siempre acompaña a los presupuestos, ya que podría pasarse como un origen de gasto de capital y ver si pasaba los treinta y cinco mil millones de colones.

Lo que se modifica no es el presupuesto ya que quedan exactamente iguales y ahí es donde se rescata la autonomía universitaria. No se está obligando a cambiar un solo punto de los presupuestos que están aprobados por los consejos universitarios, todo queda tal y como lo habíamos aprobado. Se hubiera violentado la autonomía si nos obliga a cambiar algún concepto de gasto, pero tal y como fueron aprobados los presupuestos así se mantienen, el objeto del gasto sigue siendo el mismo. Lo que se hace ahora es como un trabajo más abstracto, de decir que ese concepto de gasto tiene intencionalidad de capital, entonces, pasa para otra ubicación en la clasificación económica del gasto. Ha faltado detallar estos elementos con más amplitud, en la discusión pública o no han querido hacerlo.

Prosigo con lo que se indica en el segundo párrafo del acuerdo dos, el cual dice lo siguiente:

“Con esta reclasificación se garantiza la operación normal de las Universidades Públicas en todos sus aspectos sin perjudicar la planificación de su acción sustantiva, sin afectación alguna a las becas, sedes y recintos, docencia, acción social, contratación de docentes e investigación y respetando el presupuesto aprobado por los Consejos Universitarios e Institucional.”

Con esa reclasificación se garantiza la operación normal de las universidades, efectivamente, acabo de decirles cuál era la disyuntiva que teníamos, era grave para la UNED ya que cada uno tenía su propia estructura presupuestaria, esto no nos asegura trabajar tal y como aprobó el presupuesto para el otro año el Consejo Universitario.

Hay un rescate de la autonomía porque no estamos tocando nada de lo que los consejos ya tenían aprobado.

Prosigo con lo que se indica en el tercer párrafo del acuerdo dos, el cual dice lo siguiente:

“El Gobierno de la República concuerda con la propuesta emanada del CONARE y se compromete a realizar las gestiones pertinentes y las acciones administrativas para garantizar la adecuada operación planificada por las universidades públicas.”

Eso es como una salvaguarda, porque el artículo 53 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos le da una prerrogativa al Presidente de la República de darle lineamientos a la Contraloría General de la República a efectos del proceso de aprobación de los presupuestos de las instituciones que van a esa instancia, a partir de ahí se da el inicio de una serie de conversaciones, entre el Ministerio de la Presidencia de la República y la Contraloría General de la República, para eventualmente tener el presidente que emitir unos lineamientos que resguarde lo que se indicaba en el primer párrafo de este punto 2.

Entonces si tenía que haber un acuerdo, porque finalmente de acuerdo con la ley el único que puede darle lineamientos a la Contraloría General de la República en esta materia de aprobación de presupuestos es el presidente de la República, nadie más, y esto también ha faltado explicarlo bien.

Yo lo he dicho, pero hay otros que han hecho unos enredos y se ha complicado la interpretación pública.

Luego el tercer punto, es algo que a todos nos satisface que es la incorporación de un estudiante en la Comisión de Enlace, ese mismo día a solicitud de Older Montano que fue muy enfático en eso se redactó y se firmó el decreto por parte del presidente de la República, modificando la conformación de la Comisión de Enlace, no como el presidente quiera, sino atendiendo la modificación que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), ya había aprobado, y dice ahí que regirá cuando esté ratificado por todos los Consejos Universitarios (C.U.), no puede hacerse de ninguna otra manera.

Porque la Comisión de Enlace finalmente se establece en un decreto del gobierno, porque establece quienes son los ministros de gobierno que participan en la Comisión de Enlace, y a lo largo del tiempo han cambiado la conformación, a veces está planificación, a veces presidencia, en una época entró ciencia y tecnología. Y cada gobierno tiene libertad de decidir quiénes van a ser los ministros que van a estar en la Comisión de Enlace.

Los que son fijos son educación y hacienda, los otros han cambiado a lo largo del tiempo y siempre se dice que está conformada la Comisión de Enlace por los rectores y los ministros tales y tales, ahora por un representante estudiantil, de conformidad con la modificación que se hizo del Convenio Combinación de CONARE.

Se pone un punto adicional en el cual se reitera la aspiración de volver a una negociación quinquenal del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), para el próximo año, tomando como oportunidad, que el otro año tiene que aprobarse el nuevo Plan de Desarrollo de la Educación Superior, el plan 2021-2025, esperemos que podamos avanzar a una negociación quinquenal del financiamiento.

En el punto 5 dice:

“El Gobierno de la República declara su compromiso, por vía del respeto al régimen constitucional vigente, de garantizar a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal su adecuado desarrollo y cumplimiento de objetivos, como un medio para promover el pleno disfrute del derecho a la educación”

Se rescata otra vez algo importante, el derecho a la Educación y el compromiso del gobierno, parece de más, pero en el contexto actual eso no está de más, el gobierno de la República expresa su convicción de que la autonomía universitaria constituye un valor esencial del Estado social de derecho y la democracia, no solamente es importante para nosotros la autonomía universitaria, lo hemos dicho en todo lado, es un valor consustancia de la sociedad costarricense y aquí se reconoce, de nuestros sistema democrático.

Me parece que esos son reconocimientos muy importantes y reafirma el gobierno su compromiso con la defensa del mandato constitucional en materia de autonomía universitaria y ahí es donde algún medio de comunicación dice que el gobierno cedió a todo lo que nosotros le pedimos y que él se cerró las puertas, para seguir interviniendo en esta manera, ojalá sea cierto así.

Siempre hemos dicho en todas estas luchas, que para nosotros el camino de las constituciones amparadas a lo que yo he sacado en todas las reuniones y presentaciones, para mí las palabras categóricas de don Rodrigo Facio en la constituyente del 49, hay otros constituyentes que también hablan de que las universidades necesitan manejarse con independencia, no estar sujetos a las presiones políticas o económicas a los avatares del gobierno de turno y que para eso necesitan tener asegurado un financiamiento y termina don Rodrigo Facio, con esta frase que para mí es contundente cuando dice: “Para que todo eso sea cierto solamente un abogado puede tener la universidad: el propio texto de la constitución”

Pero nosotros nos hemos apoyado en todo este proceso, en el propio texto de la constitución, por eso hemos ido a defender la constitución a donde tiene que dependerse, en la Sala Constitucional o en el Contencioso Administrativo en el otro caso, aquí también en una grandísima multitudinaria ordenada y pacífica manifestación.

Nunca había visto yo tanta participación de estudiantes del UNED, de todo el país vinieron y comenzaron a publicar videos donde allá en la zona sur se estaban levantando a las 3: 00 a.m. y publicaron: ya me estoy preparando para irme a la marcha, porque realmente lo ameritaba, cuando se ha querido deslegitimar la marcha, es con otros intereses y con cierta molestia por lo resultado alcanzados.

Yo decía en CONARE que nosotros deberíamos declarar el 22 de octubre como día de defensa del FEES, porque ese día se brindó el FEES para el futuro y se

establecieron las bases mínimas de lo que debe ser el FEES de acuerdo con la Constitución Política.

No es la autonomía porque ya hay otro día de la autonomía, el 12 de abril, pero si un día de defensa FEES o del financiamiento universitario, porque realmente ese día creo que hay un punto final en el avance del péndulo hacia este lado y comienza esperamos a devolverse en el marco lo que establece nuestra Constitución Política.

Para mí si fue muy importante el acuerdo que se alcanzó en esa oportunidad, creo que salvaguarda la autonomía de la Universidad, rescata el valor de la autonomía y el valor público que tienen las universidades para la sociedad costarricense y defiende el financiamiento, nos llevó a la marcha algo muy coyuntural, pero creo que salimos más fortalecidos y no solamente solucionando lo coyuntural.

Yo dije en todas las reuniones y se lo dije al presidente de la República que incluso el domingo antes de la marcha nos convocaron a una reunión con el presidente que iba saliendo de Costa Rica, en el aeropuerto nos convocó y estuvimos como de dos a cinco de la tarde reunidos con él, valorando las implicaciones de todo esto y todavía no se había hecho los trabajos de los presupuestos y yo siempre he dicho y lo dije ahí el día de la reunión del 22 de octubre que, a pesar de todo esto nosotros nos guardamos el derecho de poner una acción contra el presupuesto una vez que esté aprobado, porque sigue incorporando una partida del FEES como transferencia de capital.

Que si bien es cierto que no toca lo que las universidades habíamos decidido, desde ese punto de vista se resguarda la autonomía, porque no nos obliga hacer ningún ajuste, el presupuesto al redireccionar un pedacito de FEES con un propósito, eventualmente es inconstitucional, que es una consulta que un diputado o varios diputados un día de estos le hicieron a la Sala Cuarta, y yo creo que la Sala Cuarta lo va a devolver sin trámite porque el presupuesto todavía no está aprobado, muy prematura la consulta me parece a mí.

Pero va por la misma línea que nosotros habíamos dicho que, eventualmente sí vamos a tener que presentar esa acción, pero ya será una vez que se apruebe el presupuesto y se publique, mientras tanto algo coyuntural que era la situación operativa del próximo año se solucionó, nos permite trabajar con los presupuestos aprobados y esperamos que en la Contraloría General de la República no haya ninguna sorpresa negativa, para eso hay una salvaguarda con la acción eventual del presidente de la República y que el próximo año podamos cumplir con lo que teníamos previsto para el 2020, en las condiciones del FEES y que más bien se sienten las bases para mejorar las condiciones en el futuro.

De este acuerdo se resuelve la situación operativa para el 2020, se brinda el FEES para el futuro y se rescata, reposiciona y valora la autonomía universitaria y el papel de las universidades en la sociedad costarricense que son las tres dimensiones en la que yo digo que tenemos que ver este acuerdo.

GUSTAVO AMADOR: Don Rodrigo Arias, en primer término, agradecerle por amplio informe que usted nos ha ofrecido durante esta tarde en el propósito de las negociaciones que han tenido los rectores con el Poder Ejecutivo y para la sesión anterior lo señalaba el ofrecer un reconocimiento al movimiento estudiantil por la activa participación que tuvo en la marcha y por la posición beligerante que tuvieron en la mesa de la negociación.

Todos los días los medios sistemáticamente, por ejemplo, La Nación sus titulares, sus editoriales, sus principales páginas de contenido le tiran a la universidad pública y desgraciadamente las reacciones que hemos tenido los universitarios en muchas ocasiones no han sido las más felices, entorno a esta reacción que tiene la gran prensa contra la universidad pública.

Señor rector yo quisiera reconocer su posición, su aplomo ante los medios, ante la opinión pública en las conferencias de prensa en los debates que usted ha participado, dista mucho de la posición de algunos colegas suyos que cada vez que van a opinión pública más bien se la hecha encima, agradecerle entonces don Rodrigo Arias su posición sobre todo en salvaguardar la autonomía universitaria y el presupuesto de la UNED con el apolo y la sabiduría con lo que lo ha hecho.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, doña Guiselle Bolaños.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo reitero la satisfacción de mí parte por la participación tanto estudiantil, como de funcionarios en la marcha del 22 de octubre y el espíritu que tuvo esta marcha y la forma en que se desarrolló dentro de un ambiente de respeto absoluto y de defensa no solamente de la autonomía universitaria, sino todas las políticas sociales de este país se veían ahí un poco reflejadas, por eso yo sentí gran satisfacción.

No obstante don Rodrigo Arias, yo si siento una preocupación que usted acaba de decir, usted no descarta el poner un recurso de amparo por el uso de una partida como transferencia de capital y es que en la firma del documento cuando se habla de que en el punto 2. Con el fin de asegurar la operación normal de las universidades se reclasifican partidas, al final de cuentas es cierto o no don Rodrigo Arias, esa es la sensación que a mí me quedó de la lectura del documento que al final el gobierno está condicionando las partidas del FEES.

Cuando se reclasifica es para no perder los 70 mil millones que se han reducido a 35 mil millones que por cierto también la otra duda es, se rebajó la partida de 35 mil millones, pero lo que se mandó al congreso es el presupuesto por los 70 mil millones, y los diputados dicen que ellos no van a reponerlo los otros 35 mil millones.

Dentro de este juego político que sabemos que es un juego político, pero que está haciéndole mucho daño a las universidades, cuál será la posición entonces de las universidades como instituciones de educación superior, para defender no

solamente la autonomía universitaria, sino el desarrollo de la educación superior costarricense.

Porque cuando yo revisé el documento del FEES que se firmó inicialmente en julio, dije, bueno es que aquí dice que las universidades en su conjunto destinaran 70 mil millones de colones, como que se hace una firma y usted lo aclaró ahora la UNED no puede hacer uso de nada, pero a pesar de eso, ellos lo toman literal y pareciera que estas autoridades de gobierno son bastante astutas para el uso del lenguaje y eso podría comprometer a la universidad.

El punto 2, compromete o no a la Universidad, si usted admite que a usted le queda la duda y que usted estaría eventualmente sin descartar la presentación de un recurso contra el uso de esa partida de transferencia de capital, eso se está dando en el trascurso de la discusión del presupuesto.

Es que escucho, leo y veo que ellos no quieren soltar los 70 mil millones y hasta donde realmente se respetó la autonomía a pesar de la marcha, de la multitud que fue y hasta donde ellos como gobierno respetaron esa autonomía.

RODRIGO ARIAS: Bueno primero que todo el problema ya no son 70 mil millones, bajó a la mitad son 35 mil millones lo que está clasificado como transferencia de capital, ya dictaminó la comisión de hacendarios es de 35 mil millones, que es el que tiene el plenario en estos momentos y modificarlo es prácticamente imposible. No imposible, puede ser factible, pero nunca en la historia creo ha pasado que el plenario se abre como comisión porque se arriesga a que los 57 diputados tengan iniciativas.

Es casi imposible, por lo que el presupuesto se va a aprobar con 35 mil millones, entonces tenemos que verlo desde dos puntos de vista, por un lado, que ya no va a volver a ser 70 mil millones, pero, por otro lado, que ya no hay posibilidades de revertir los otros 35 mil millones y en esto hay que ser realistas, es mejor la realidad con 35 mil millones que no con 70 mil millones y la realidad de revertir los 35 mil millones es prácticamente imposible.

Como dije antes no es que del todo al final es absolutamente imposible, pero casi casi imposible, que tuviéramos 38 diputados dispuestos a abrir el plenario como comisión para revertir esos 35 mil millones. Fue mucho más bien que por un 5 a 4, se revertirían 35 mil millones.

Entonces hay que ser realista Guiselle Bolaños, la realidad es que el presupuesto nacional se iba a aprobar con 35 mil millones del FEES como transferencia de capital, como obviamos que eso tengo implicaciones operativas sobre las universidades, cambiando a clasificación económica, no estamos cambiando nada de lo que las universidades aprobaron, el presupuesto que aprobó este Consejo Universitario (C.U.), está tal y como se aprobó, cada reglón de gastos se mantiene exactamente igual y desde ese punto de vista se está respetando la voluntad del C.U., al presupuestar el uso de los recursos.

Ahí es donde yo afirmo que se defiende y se mantiene la autonomía universitaria, nadie nos está diciendo como gastar esos recursos, fue el C.U., el que decidió como gastar los recursos del próximo año. No estamos cambiando nada, ni un colon, ¿cuál es el cambio?, es en un documento que va anexo, el cuadrito este de origen y aplicación de recursos, que responde a una clasificación económica del ingreso y del gasto, pero sobre lo que ya estaba aprobado.

Eso nos da solución a la operación de la Universidad para el próximo año, eso no podemos desligarlo de una realidad que a hoy todavía no se ha presentado, pero que se va a presentar, que es que el presupuesto cuando se apruebe va a llevar direccionado 35 mil millones con intencionalidad dada por el Poder Ejecutivo y respaldada por el Poder Legislativo, y ahí es en donde por defensa de la autonomía creo que vamos a tener que presentar la acción de inconstitucionalidad, pero no nos está afectando nuestra autonomía entendida en que nosotros decidimos el uso de recursos, porque no se cambió nada de lo que ya habíamos aprobado, hay dos cosas diferentes.

Y también hay que tener un principio de realidad, la realidad es que se iba a aprobar con 35 mil millones en esa condición, y ante eso el acuerdo, no solamente nos permite solventar la problemática operativa a técnica que se iba a presentar para el próximo año, sino que brinda al FEES y rescata el valor de la autonomía, hay que verlo en esas tres dimensiones.

No se violenta la autonomía porque no nos obligaron a cambiar absolutamente nada, el presupuesto como se aprobó por cada universidad así se mantiene, esperamos que la Contraloría General de la República, lo apruebe ahora, y ahí es donde puede entrar a jugar el que el presidente le tenga que dar lineamientos a la Contraloría General de la República, eso eventualmente sucede, porque lo que establece el artículo 53 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y solo el presidente puede hacerlo.

Porque lo tendría que hacer el presidente, para resguardar lo que las universidades aprobaron, actuar en función de defender inclusive la autonomía universitaria, desde el punto de vista de que las universidades son las que disponen el uso de los recursos.

Pero para mí es más que solucionar el problema técnico que era importantísimo hacerlo, es como queda fortalecido el FEES y como queda reconocida nuevamente la importancia de la autonomía para las universidades y para el país, yo creo que todo hay que verlo en esas otras dimensiones, nos soluciona la situación actual y nos da un terreno menos difícil para los próximos años y no tener que seguir yendo a la Sala Cuarta, para resolver los problemas.

CAROLINA AMERLING: Yo me uno a lo que indica Gustavo Amador, sobre la participación de don Rodrigo Arias, la representación estudiantil y eso doy fe como representante de este C.U., ante CONARE, en un principio yo no estaba muy

convencida de la realización de la marcha, porque lo veía como una manifestación de otras autoridades a que se llevara a cabo y me daba miedo que estuviéramos siendo utilizados.

Porque desde el principio sentí esa idea de esas autoridades, e incluso indiqué que por favor si fuera el caso se planificara bien la marcha y realmente fue una marcha bien planificada por dicha y nosotros aquí en la UNED.

También muy complacida, vuelvo a indicar, sobre todo porque ya volvieron un poco las aguas, se tranquilizó el ambiente en las universidades.

Incluso ahora que ciertos medios informativos todos los días nos afectan, pero por lo menos ya hay un ambiente más tranquilo incluso para el país en general, estamos en una zozobra social, todos los días económicamente el país está en un momento de mucha incertidumbre.

Eso sí, instó a que la universidad, los funcionarios y los estudiantes seamos conscientes de lo que estuvo a punto de que se nos presentara un ambiente muy adverso y entonces hagamos un uso eficiente del presupuesto de nuestro trabajo.

Los estudiantes que utilicen las herramientas que la universidad les da, las becas que sean eficientes en el uso adecuado de que si les dan una beca que la aprovechen como tal.

Porque eso es una manera de que con el dinero que nos den seamos eficientes en nuestro presupuesto, disminuir el superávit, todo eso es parte necesaria para la universidad, gracias.

OLDER MONTANO: Con respecto a este tema, quiero agradecer primeramente a todos los estudiantes que participaron, sacrificaron horas de sueño incluso actividades académicas, unos solicitaron permiso, fue muy diverso, tuvimos estudiantes de San Carlos, de la alta Talamanca incluso salieron un día antes.

Quiero dejar claro y manifestarlo acá en las actas del Consejo Universitario ya que son públicas, en ningún momento hubo intervención de la administración para que nosotros nos movilizáramos, como se lo dije en la negociación a los que estaban ahí presentes, para que el estudiante UNED se movilice es porque algo grave está pasando y a los estudiantes le tocaron lo más sensible y era el derecho a estudiar, a tener la posibilidad de estudiar, eso fue lo más sensible para los estudiantes.

Muchos sabemos que el derecho a la educación no se da para todos en el país y la UNED llegar a esas zonas incluso es curioso, se los voy a manifestar así, vinieron más estudiantes de zonas alejadas que de la misma meseta central, eso que quiere decir, que se vieron amenazados esos estudiantes donde la Universidad Estatal a Distancia llega a esos rincones del país donde llega la UNED, Quepos, Osa, Talamanca, de todas las zonas del país vinieron, incluso había estudiantes que me decían: Older, yo llego por mis propios medios.

El movimiento estudiantil de la UNED actuó por voluntad propia, actuó ante la amenaza que esto implicaba en la operatividad de la Universidad Estatal a Distancia.

Con respecto a los acuerdos, al acuerdo tomado y hacer énfasis en el decreto presidencial donde garantiza la presencia de la representación estudiantil en la negociación del FEES en la Comisión de Enlace.

Y con respecto a los otros acuerdos voy hacer muy general, creo que, si se logró un avance significativo en el respecto a la autonomía universitaria, se respecto a la parte del presupuesto, pero si queda ahí el sinsabor de que cada vez se evidencia de que en cada negociación del FEES hay una intromisión directa en el tema presupuestario del gobierno para con las universidades públicas.

Y vuelvo y repito don Rodrigo con el respeto que se merece, incluso aquí en este momento estoy redactando el informe de labores final y creo que la federación tiene que influir más en la administración en las autoridades universitarias para que se dé una distribución más equitativa del FEES.

La Federación de Estudiantes tiene que hacer un órgano más activo en esas decisiones, la lucha del movimiento estudiantil tiene que ser por lograr una equidad en todos los servicios en todos los estudiantes y eso solo se puede lograr si la Universidad Estatal a Distancia tiene el presupuesto adecuado.

Como movimiento estudiantil ganamos el respeto ante la intromisión del gobierno con las universidades públicas y la Universidad Estatal a Distancia también gano.

EDUARDO CASTILLO: Quiero dejar patente mi complacencia con esas actividades que se realizaron, en realidad me mostraba un poco preocupado, pues no veía así más que, algunas palabras o reuniones de manifiesto en contra del asunto.

Pero la actividad que se hizo el 22 de octubre me dio bastante tranquilidad, porque el año pasado fueron diez mil millones lo que condicionaron y este año eran setenta mil entonces a cómo iba ¿que nos espera el otro año?

Esto va ser una lucha permanente, hay que estar atentos en ese sentido, obviamente dejar mi reconocimiento en el papel desempeñado por el señor rector y el presidente de la federación de estudiantes de la UNED, asimismo, como los demás rectores y estudiantes.

Pero también Older quisiera indicarles que en esto también tienen que tener un papel muy protagónico los estudiantes, eso es inevitable, porque si bien es cierto todos estamos pendientes y salimos beneficiados, pero eventualmente la limitación se puede dar en el desarrollo estudiantil y usted conociendo que la mayor parte de nuestros estudiantes son de primera generación para el desarrollo

de las familias de las cuales tenemos acá en la universidad, es la parte preocupante en ese sentido.

Por otro lado, reconociendo que es la única universidad que tiene estudiantes o representación en la mayor cantidad de zonas del país y eso hay que resaltarlo, reconocerlo y manifestarlo siempre, cuanto oportunidad se tiene hay que hacer ese reconocimiento dado que la prensa solo ve un lado de la cara y no ve la otra parte es ese sentido.

Realmente el papel que han querido hacer los políticos lo han logrado con las comunidades, pero hay que resaltar también el desempeño que la universidad ha tenido en todas las comunidades del país.

VERNOR MUÑOZ: Quiero también felicitar al rector, a la federación de estudiantes por el trabajo que han hecho en defensa de la autonomía universitaria por supuesto agradecerles el informe que nos ofrecen.

Me parece que, además, esta ha sido una coyuntura que nos permite enfrentar un reto a lo interno de las universidades que tiene que ver con la existencia de privilegios que son odiosos, que tiene que ver con medidas de austeridad que se aplican al interior de las universidades de manera tal que pienso que tenemos que ser consecuentes.

Hay conciencia, que se ha expresado en este Consejo Universitario, el señor rector lo ha hecho también, me parece que tenemos que avanzar también en este otro frente que no siempre es tan explícito y sin embargo, bueno, me parece que es una oportunidad que tenemos, la cantidad de funcionarios y funcionarias interinos que no tienen acceso a una serie de condiciones que, si tiene un pequeño grupo, tiene que acabar.

Creo que la conciencia que hemos ganado en torno a la necesidad democratizar los procesos internos tiene que ser capitalizada y yo confié en que juntos y juntas llevar a un puerto este reto que estamos enfrentando también, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente, coincido con Older de la necesidad de redistribuir el FEES, lo he dicho en todas las entrevistas que he tenido, seguramente me van a preguntar eso cuando se reúna la Comisión del FEES el próximo lunes a las 10:30 a.m., como he venido diciendo eso supongo que me van a preguntar al respecto, lo plantee en CONARE desde la negociación para redistribuir internamente el FEES del otro año.

Les dije que el próximo año iba a hacer una propuesta basada en indicadores, lo había hecho en el 2004 no es la primera vez.

En el 2004 me dijeron: no hay indicadores, no se puede, por eso es que se crea el fondo del sistema en ese momento para darle recursos a la UNED.

Hoy en día, nosotros no tenemos el 7% del FEES, tenemos el 9.44% del FEES, lo cual son como trece mil millones para arriba de lo que nos hubiera tocado con el 7%, porque cada punto del FEES son cinco mil cien millones de colones.

Para el otro año logramos un poco más en uno de los rubros del fondo del sistema que eran como ochocientos millones más, pero todavía no es suficiente para lo que la UNED se merece y necesita por eso planteo que voy hacer una propuesta basada en indicadores.

Don Henning en la entrevista con canal 13, cuando Allan Trigueros le pregunta qué opina de lo que yo dije, no le quedo más que decir, que sí hay una oportunidad con el nuevo PLANES y ver cómo avanzan los indicadores, dijo: bueno, así como Rodrigo dice que la UNED ha pasado de 7% a 9.44% aproximadamente, la UCR ha bajado 57% a 54% más o menos.

Si debemos buscar esa mejor distribución del FEES, pero no debe ser el gobierno deben ser las mismas universidades, es una tarea que tenemos.

Totalmente de acuerdo con Don Vernor, tenemos mucho espacio que mejorar en la eficiencia y eficacia del uso de los recursos, esta coyuntura nos obliga a ser más eficientes, aplicar más medidas de contención de gastos innecesarios, unas tendrán más que otras, pero todas podemos mejorar.

Nosotros tenemos también que reformar nuestra estructura salarial, lo dije en campaña abiertamente, tenemos que reducir el porcentaje de crecimiento de la anualidad, no podemos seguir con una anualidad del 5%, cuando el país paso a 1.94% a 2.54% nominalizada, pero nosotros no podemos hacerlo perjudicando la competitividad salarial que ocupa la UNED en el sector en el que nos movemos y sabemos que hay muchas desigualdades.

Porque si nosotros afectamos nuestra competitividad, las mejores personas de la UNED van a tener tentación de irse a las otras universidades y afectamos la creación de valor público que se hace a partir del trabajo de las personas, tenemos que tener mucho cuidado, un balance muy bien pensado.

Hay una comisión que está trabajando en hacernos una propuesta a nivel de Consejo de Rectoría, nos solicitaron una prórroga al 30 de noviembre para hacernos el planteamiento, vamos a ver cómo viene y cómo podemos avanzar después de ahí.

Pero no solamente la estructura salarial es todo, debemos de seguir efectivamente con buscar el mejor uso de los recursos y esperar que el lunes en la comisión del FEES salgamos bien liberados.

Con esa anualidad tenemos salarios más bajos, por eso es que debemos de tener mucho cuidado de cómo vamos hacer esa modificación de nuestra estructura

salarial, porque no podemos perder competitividad salarial y eso siempre lo dije así.

Hay que mejorar las bases y bajar anualidad, pero hay que hacer entonces una proyección.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con treinta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / PP / KM / YR / AS**